PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, callo del Cid. núm. 4, segundo

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin noyedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Oficial Archivero del Ministerio de la Guerra, vacante por retiro de D. Manuel Juan Diana, que la servía,

Vengo en nombrar á D. Alejandro Ismer y Arroyo, Oficial primero del Archivo del mismo.

Dado en San Ildefonso á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposicion.

SEÑOR: Por Real decreto de 27 de Junio último se dignó V. M. aprobar el proyecto redactado por la Comision encargada de aplicar la legislacion hipotecaria á las Antillas, dictando las reglas que deberán observarse en la provincia de Puerto-Rico para la toma de posesion de los Registradores de la propiedad, y para el cierre y entrega de los libros de las suprimidas Anotadurías de hipotecas, formacion y rectificacion de índices.

La mencionada disposicion ha de hacerse extensiva à la isla de Cuba, con arreglo à lo prevenido en el art. 411 de la ley Hipotecaria aplicada à la misma; pero como quiera que en esta existen oficios de Anotadores en pueblos donde no se han establecido Registros, y viceversa, ha sido indispensable ampliar el decreto referido con las prescripciones que sobre el particular se consignaron para la Península en el de 31 de Enero de 1862, y que se omitieron en el proyecto de Puerto-Rico por no tener aplicacion à esta

Tal es, Señor, el contenido del adjunto proyecto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 1.° de Setiembre de 1879.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Salvador de Albacete.

REAL DECRETO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 411 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en Alecretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Registradores de la propiedad que sean nombrados para los Registros de la isla de Cuba, con arreglo á la tercera de las disposiciones transitorias de la ley Hipotecaria, tomarán posesion de las actuales Anotadurías de hipotecas tan luego como hayan sido aprobadas las fianzas que deben prestar, y prévias las formalidades que establece el presente decreto.

Art. 2.º Se entenderán suprimidos desde el mismo dia en que tomen posesion los nuevos Registradores los oficios de Anotadores de hipotecas establecidos en pueblos que no sean cabeza de partido judicial.

Art. 3.º Desde el dia en que cesen los actuales Anotadores hasta que empiece á regir la ley Hipotecaria, desempeñarán los Registradores nombrados todas las funciones de dichos Anotadores, y continuarán registrando en los mismos libros y en la forma hoy establecida.

Art. 4.º Los libros y papeles correspondientes á los oficios suprimidos en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º, se trasladarán al Registro de la cabeza de partido á que respectivamente correspondan los pueblos.

Art. 5.º Cuando alguno de los libros expresados en el artículo anterior contenga inscripciones de pueblos correspondientes á distintos partidos judiciales, se conservarán en aquel Registro á que pertenezcan los pueblos interesados en el mayor número de asientos; debiendo, no obstante, remitirse al Registro ó Registros á que pertenezcan los demás pueblos una relacion circunstanciada de las inscripciones que á ellos se refieran, con expresion de las mismas, del número de libros que las contengan y de la época á que se contraigan, la cual se hará constar consignando las fechas de los asientos primero y último.

Art. 6.º Los actuales Anotadores no cesarán definitivamente hasta que entreguen á los Registradores nombrados todos los libros y papeles de la oficina.

Art. 7.º Los Registradores nombrados para partidos en que no existen hoy Anotadurías de hipotecas, se dirigirán desde luego á aquellos en que se hallen los libros de Registro y los demás documentos y papeles correspondientes á las fincas comprendidas en su nueva demarcación, á fin de recibir en ellos con las formalidades que se expresarán despues dichos libros y papeles, ó en su caso la relacion de inscripciones prevenida en el art. 5.º

Recogidos los libros se trasladará el Registrador con ellos á la cabeza del partido en que se deba establecer, cuyo Juez le dará entónces la posesion de su cargo.

Art. 8.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que los Registradores expresados en el artículo anterior reciban los libros corrientes de cualquiera de los pueblos de su demarcacion, abrirán el nuevo Registro en la cabeza del partido para el cual hayan sido nombrados, dando parte en el acto al Presidente de la Audiencia respectiva de haberlo verificado así, y empezando á registrar desde luego los instrumentos que se presenten en la forma prevenida en este Real decreto, siempre que correspondan á pueblo s cuyos libros de inscripciones corrientes se hallen en su poder.

Art. 9. Los Registradores nombrados para partidos á cuya demarcacion deban agregarse pueblos comprendidos hoy en la de otras Anotadurías, tomarán desde luego posesion de los que existan en dichos partidos, y pedirán en seguida á los Anotadores respectivos los libros, documentos y papeles, ó en su caso las relaciones de inscripciones correspondientes á los pueblos que deban agregarse.

Art. 10. Entre los documentos y papeles á que se refieren los dos artículos anteriores, se comprenderán los índices de los mismos libros que se trasladen, si no contuvieren asientos relativos á otros libros que deban permanecer en el Registro actual. Los que comprendieren tales asientos continuarán en los Registros en que se hallen.

Art. 41. Los índices que se refieran á libros diferentes que deban remitirse á Registros distintos, se enviarán á aquel á quien corresponda el libro ó libros que contuvieren may or número de asientos.

Art. 12. Los Anotadores ó Registradores de cuya demarcación actual se segreguen algunos pueblos para agregarlos á otrs, entregarán los libros, documentos y papeles correspondientes á dichos pueblos, despues de cerrar los primeros en la forma que se dirá, y prévia la formacion de un inventario que exprese:

El número y clase de los libros que se entreguen.

El número de hojas de cada libro.

Los pueblos á que los libros correspondan.

El número y la clase de los demás documentos y papeles que se entreguen.

La fecha de la entrega.

Este inventario se extenderá por duplicado, y firmando ambos ejemplares el Anotador saliente, el Registrador y el Juez, quedará uno en el Registro respectivo, y se enviará el otro con los libros y papeles de su referencia al Registrador á quien correspondan.

Art. 13. Las relaciones de inscripciones comprendidas en libros que segun el art. 5.º no deban trasladarse à los Registros à que se agreguen los pueblos à que las mismas se refieran, comprenderán un índice detallado de todos los asientos relativos à las fincas de dichos pueblos.

Art. 14. Los índices prevenidos en el artículo anterior expresarán:

Todas las traslaciones de dominio de que hubiere sido objeto la finca, con la última descripcion y señalamiento de sus linderos.

Los nombres de los enajenantes y de los adquirentes, y la clase de actos ó contratos que hubieren mediado entre

La fecha y lugar de dichos actos y contratos, y los nombres de los Notarios ante quienes se hayan otorgado.

Los censos, hipotecas, servidumbres y demás gravámenes impuestos y subsistentes sobre dichas fincas, con expresion de su importe, si constare.

Art. 15. Las relaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se firmarán por el Anotador ó Registrador que las diere, y se presentarán al Juez de primera instancia del partido para su aprobacion.

Si el Juez las hallare arregladas en la forma las aprobará con su Visto bueno; en otro caso mandará rectificarlas.

Art. 16. Aprobadas por el Juez las relaciones se remitirán con la comunicación correspondiente sin inventario al Registro á que pertenezcan, quedando en el que hayan de permanecer los libros relacionados todos los documentos y papeles de su referencia.

Art. 17. A la toma de posesion de las actuales Anotadurías de hipotecas por los nuevos Registradores precederá el cierre de los libros existentes en la parte necesasaria para determinar los asientos é inscripciones de que deban responder los Anotadores que cesen, sin perjuicio de continuar haciendo en los mismos libros, despues de cerrados, los asientos que sean procedentes hasta el dia en que empiece á regir la ley Hipotecaria, en que quedarán definitivamente cerrados dichos libros.

Art. 18. Los libros de registro, tanto antiguos como corrientes, que existen en las actuales Anotadurías, se cerrarán desde luego, empezando por los ya concluidos, continuando por sus índices y concluyendo por los que actualmente estuvieren en servicio, con las siguientes formalidades:

Primera. Asistirán personalmente á la diligencia el Juez de primera instancia del partido, é el Decano donde hubiere más de uno, el Registrador nombrado y el Anotador saliente. En el caso de que este último sea el Registrador nombrado, ó no pudiese concurrir al acto por justa causa, asistirá el Promotor fiscal, ó el Decano de los Promotores fiscales, si hubiere más de uno.

Segunda. El Registrador y el Anotador, ó el Promotor fiscal en su caso, pondrán á continuación del último asiento extendido en cada libro una certificación en que conste:

- 1.º Cuál es el último asiento.
- 2.º El número total de folios que contenga el libro.

- 3.º Cuántos de estos folios resultan escritos y cuántos en blanco
- 4.º El número de hojas que hubiere con claros entre unos y otros asientos ó no acabadas de llenar, ó expresion de no hallarse ninguna de dichas circunstancias.
- 5.º El número de asientos que hubiere en cada una de dichas hojes.

Tercera. Los libros de índice se cerrarán poniendo el Registrador nombrado, ó el Promotor en su caso, á continuacion del último asiento hecho por el Anotador saliente una certificacion expresiva de las circunstancias comprendidas en los números 1.º, 2.º y 3.º de la regla segunda, inutilizando las hejas en blanco y los claros.

Cuarta. El Juez de primera instancia sellará con el del Juzgado las hojas escritas, y dictará un auto aprobando la diligencia, que se escribirá á continuacion de la certificacion del Registrador, Anotador ó Promotor fiscal, si hubiere concurrido al acto.

Art. 19. Los libros que deban trasladarse, ó de los cuales deban remitirse relaciones á otros Registros, se cerrarán en las Anotadurías en que se hallen en la actualidad.

Art. 20. Al cierre de los libros que deban trasladarse á Registros de nueva creacion asistirán los Registradores nombrados para estos, en lugar de los que hayan sido para aquellos en que se hallen en la actualidad dichos libros.

Si al Registro de nueva creacion debieren venir libros ó relaciones de Anotadurías distintas, el Registrador nombrado para él podrá á su eleccion asistir al cierre de los libros de cualquiera de ellas y avisará oportunamente para que los de la otra se cierren con la intervencion del Registrador del partido en que se hallen.

Art. 21. Los libros que deban trasladarse á otros Registros hoy existentes por haber de agregarse á ellos los pueblos á que se refieran, se cerrarán con la intervencion del Anotador que los tenga bajo su custodia y la del Registrador que deba reemplazarle, sin necesidad de que asista tambien al acto el Registrador á quien dichos libros deban remitirse.

Del mismo modo se cerrarán los libros de los cuales deban remitirse relaciones á dichos Registros hoy existentes

Art. 22. Al cierre de los libros de que deban remitirse sólo relaciones á un Registro de nueva creacion asistirán, además del Anotador saliente, el Registrador nombrado para el nuevo Registro y el que lo haya sido para aquel en que se hallen y deban cerrarse los mismos libros.

Art. 23. La diligencia de cierre de los libros deberá empezar á practicarse dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha de la carta-órden que expida el Presidente de la Audiencia mandando dar la posesion al Registrador, para cuyo efecto se presentará esta al Juez de primera instancia del partido, con la oportunidad necesaria, pidiendo que señale dia y hora para comenzar dicha diligencia.

Art. 24. Las cartas-órdenes mandando dar posesion á los Registradores se remitirán directamente por los Presidentes de las Audiencias al Juez de primera instancia respectivo, quien, si notare que el Registrador dejó trascurrir el término de los 15 dias señalados para pedir la posesion, dará inmediatamente aviso al Presidente á fin de que este lo ponga en conocimiento de la Direccion general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar.

Art. 25. Los Jueces de primera instancia destinarán á la diligencia del cierre de los libros las horas de cada dia que juzguen necesarias, procurando conciliar el desempeño de este servicio con las operaciones más indispensables de las Anotadurías en que debe verificarse, y continuándolo todos los dias sin interrupcion, aun en los feriados.

Art. 26. Cuando todos los libros de un Registro puedan cerrarse en un solo dia, destinará el Juez á esta diligencia todas las horas útiles del que señalare, el cual podrá ser uno feriado, si lo hubiere, entre los que faltaren para cumplir el término de los 45 dias prefijados en el artículo 23.

Art. 27. Cuando el cierre de los libros deba durar varios dias, se tomará nota en cada uno de las diligencias que en él se hubieren practicado, las cuales firmarán el Anotador y el Registrador, sin perjuicio de estampar en los libros cuyo exámen quedare terminado las certificaciones y señales que lo indiquen, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 28. En los libros cuyos asientos no fueren seguidos, quedando entre unos y otros hojas en blanco ó claros en unas mismas hojas, se estampará la certificación prevenida en la regla 2.ª del art. 48 inmediatamente despues del último asiento extendido en la última hoja que los contuniere

Art. 29. El último asiento de que deberá hacer referencia, segun el citado art. 48 la certificación expresada en el anterior, será en todo caso el de la fecha más reciente, aunque por la clase del libro ó la manera de llevarlo no se halle extendido en la última hoja escrita del mismo.

Art. 30. Se contarán entre los folios escritos para ex-

presar su número en la certificacion ántes referida los que contuvieren cualquier asiento, aunque queden sin llenar en su mayor parte, considerándose sólo como blancos los que no contengan asiento alguno completo, ó parte de otro que termine ó empiece en distinto folio.

Art. 31. Despues de expresar el número total de hojas escritas en la forma prevenida en el anterior artículo, se contarán juntas las que tuvieren claros entre unos y otros asientos, ó no se hubieren acabado de llenar; considerando como claros intermedios ó finales los que dejen espacio suficiente para uno de los asientos más breves que puedan hacerse en el mismo libro.

Art. 32. Se expresará con la distincion debida, y segun lo que resulte en cada caso, la circunstancia de no contener un libro hojas en blanco, y la de no existir blancos entre los asientos de las hojas escritas.

Art. 33. Las hojas en blanco y los claros de las hojas escritas se inutilizarán desde luego de modo que no se pueda volver á hacer en ellas ningun asiento si se hallaren en libros ya terminados y reemplazados por otros posteriores, ó en los libros corrientes si no se pudiese continuar extendiendo en ellos las inscripciones que ocurran hasta el dia en que deban abrirse los libros nuevos.

Art. 34. Las hojas en blanco ó no acabadas de llenar que se hallen en los libros corrientes, no se inutilizarán hasta que se abran los libros nuevos, pero al pié del último asiento que contuviesen se tirará una raya horizontal que ocupará todo el ancho de la hoja, y se escribirán en la parte inferior estas palabras: «Cerrado el..... (dia, mes y año, en guarismos).» A continuacion rubricará el Juez.

Esta nota se repetirá en todas las hojas que contengan asientos, y despues de ellos se dejará espacio suficiente para extender los que deban hacerse por los nuevos Registradores hasta el cierre definitivo de los libros.

Art. 35. Despues de cerrar todos los libros de inscripciones no corrientes, se cerrarán los índices con las formalidades prevenidas en la regla tercera del art. 18, pero sin inutilizar ahora las hojas no escritas ni los claros que puedan necesitarse para indicar los nuevos asientos que se hagan en los libros de su referencia miéntras continúen en uso, y tirando por debajo del último asiento una raya horizontal, debajo de la cual rubricará el Juez de primera instancia.

Art. 36. Cuando el cierre de los libros de un Registro durase varios dias, procurará el Juez que el de los libros de asientos corrientes se verifique en un solo dia, que será siempre el último, aunque para ello sea necesario suspender en dicho dia la toma de razon de todo documento que se presente á registro, si no fuere feriado.

En este caso no se dejarán de admitir, sin embargo, los documentos que se presenten para la toma de razon, aunque no se inscriban en el acto, tomando sucinta nota del órden y hora de presentacion, á fin de evitar á los interesados los perjuicios que pudiera ocasionarles la demora.

Art. 37. El sello del Juzgado se estampará, segun previene la regla 4.ª del art. 18, en todas las hojas que se hayan contado entre las escritas, procurando que con esta operacion no se inutilica ninguna palabra de los asientos.

Art. 38. El auto de aprobacion del cierre se repetirá en cada uno de los libros cerrados, y expresará:

Primero. La asistencia personal del Juez de primera instancia.

Segundo. El dia en que se haya verificado la diligencia.

Tercero. La circunstancia de haberse observado en ella los trámites y formalidades prevenidas en este Real decreto.

Art. 39. Si despues del último asiento de algun libro no quedare espacio suficiente para extender la certificación y el auto de aprobación judicial ántes prevenido, se escribirán una y otra en un pliego del sello de oficio, el cual se añadirá al libro.

Art. 40. Cuando no se hiciesen los asientos en libros encuadernados, sino en cuadernillos ú hojas sueltas, se ordenarán cronológicamente; se numerarán, si no lo estuviesen; y colocados en legajos, se practicarán en ellas las operaciones prevenidas respecto á los libros encuadernados.

Art. 41. A medida que se fueren cerrando los libros, quedarán á disposicion del nuevo Registrador, el cual podrá desde entónces tenerlos bajo su custodia aunque no se haya terminado la operacion del cierre. Si el Registrador usase de este derecho, y miéntras dure dicha operacion hubiere urgente necesidad de hacer alguna busca en libros ya cerrados ó certificar de ellos, deberá el mismo Registrador facilitarlos para este objeto, pudiendo exigir que se usen en su presencia.

Art. 42. Cerrados los libros que deban trasladarse á otros Registros con las formalidades prevenidas, se dará aviso al Registrador á quien correspondan, á fin de que por sí ó por medio de persona encargada los recoja, dando de ellos el oportuno recibo.

Estos libros quedarán bajo la exclusiva custodia de di- sidad de rectificar los indices existentes, ó de reformar

cho Registrador, desde el momento que sean entregados por el Anotador que los tenga en su poder.

Art. 43. Miéntras que los Registradores nombrados para partidos que carecen hoy de Registro propio no lo establezcan y reciban los libros ó relaciones de las inscripciones correspondientes á los pueblos del mismo, continuarán estos registrando en las Anotadurias en que hoy lo hacen; pero desde el momento en que salgan de estas los libros ó relaciones pertenecientes á algunos de los pueblos segregados, todas las inscripciones de las fincas de estos pueblos se ejecutarán en el nuevo Registro, aunque no se hayan remitido á él todavía los libros ó relaciones de otros pueblos que tambien correspondan á su demarcacion.

Art. 44. Los Registradores nombrados para partidos á los cuales deban agregarse pueblos que hoy pertenecen á otro hipotecario diferente, no registrarán tampoco ningun documento relativo á dichos pueblos hasta que reciban los libros ó las relaciones correspondientes á los mismos, y entre tanto continuarán estos inscribiendo en las Anotadurías en que hoy lo hacen.

Art. 45. Los Anotadores cuyos Registros queden suprimidos, continuarán registrando los documentos referentes á las fincas de su actual demarcacion, y dejarán de hacerlo respecto á cada pueblo ó distrito á medida que fueren remitiendo á donde correspondan los libros y pape les del mismo.

Art. 46. Concluido el cierre de los libros, certificará el Juez de primera instancia de la toma de posesion del Registrador en el título de su nombramiento, que deberá habérsele presentado.

Art. 47. Los Jueces de primera instancia darán parte al Presidente de la Audiencia respectiva en los cinco dias siguientes al de la toma de posesion de los Registradores de haberse verificado esta diligencia, expresando:

El dia en que hayan empezado estos á ejercer sus fun ciones.

Los dias empleados en la operacion del cierre de los libros.

El número de libros de cada clase y el de legajos de documentos y papeles que le hayan sido entregados.

Los libros y papeles que se hayan trasladado á otros Registros, con expresion del número de aquellos y de los nombres de estos.

Las relaciones de inscripciones que deban remitirse á otros Registros por no poderse trasladar los libros á que se refieran, expresando los pueblos á que correspondan.

Art. 48. En los 15 dias siguientes al en que se reciban los partes expresados en el artículo anterior enviará el Presidente de la Audiencia á la Direccion del Ministerio de Ultramar un extracto de los mismos, que contenga las eircunstancias referidas en dicho artículo.

Art. 49. Los Registradores continuarán desempeñando las funciones de Anotadores de hipotecas, y registrando en los libros y en la forma prevenida hasta el 31 de Diciembre de 1879, en cuyo dia se cerrarán definitivamente todos los Registros de la Isla, con las formalidades prevenidas en el art. 18.

Art. 50. Los Registradores, desde el dia en que tomen posesion de las Anotadurías, se ocuparán sin interrupcion en el exámen de los índices existentes. Si los hallaren incompletos ó inexactos los completarán ó reformarán, siendo susceptibles de ello. Si no los hubiere, ó los que haya fuesen inútiles, formarán otros nuevos, procurando que se hallen terminados dentro de los seis meses siguientes al dia en que empiece á regir la ley Hipotecaria. Del estado en que dichos índices actuales se hallaren y del tiempo que creyeren necesario para la rectificacion ó formacion de los nuevos, darán parte al Presidente de la Audiencia. El Presidente enviará sin demora á la Direccion del Ministerio de Ultramar el resúmen de estos partes.

Art. 51. Los nuevos índices que formen los Registradores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, se llevarán por Ayuntamientos y por órden alfabético de apellidos, y se redactarán y ordenarán en forma adecuada á la en que se llevaren ó hubieren llevado les libros de su referencia.

Art. 52. Los asientos de índice serán brevísiques, y en cuanto basten para buscar por ellos fácil y prontamente las inscripciones de su referencia en los libros respectivos.

Art. 53. Cualquiera que sea la forma en que deban redactarse y ordenarse los índices, se procurará bacer constar en ellos con breves palabras:

Primero. La naturaleza de cada finca.

Segundo. El término jurisdiccional en que radique.

Tercero. El nombre de su último dueño.

Cuarto. Los actos ó contratos de que he biese sido objeto desde el establecimiento del Registro.

Quinto. Los gravámenes de todas clares que se hubicren impuesto sobre ella, sin expresar más que su nombre. Sexto. Indicacion clara y precisa del libro y folio en que se halle el asiento respectivo.

Art. 54. Los Registradores que manificaten tener neco-

otros nuevos, darán parte al Presidente de la Audiencia luego que hayan concluido este trabajo.

Los Presidentes darán parte á su vez á la Direccion del Ministerio de Ultramar de los índices cuya rectificacion ó conclusion les avisaren los Registradores.

Art. 55. En cada visita de inspeccion ordinaria ó extraordinaria que se gire á los Registros, se hará constar el estado en que llevaren los Registradores la rectificacion ó formacion de los índices, reputándose como un servicio especial, que deberá consignarse en los expedientes personales, de los que se distinguieren por la exactitud y brevedad en el desempeño de este trabajo.

Art. 56. Si en el dia señalado para que empiece á regir la ley no estuvieren rectificados ó formados de nuevo los índices, y los Registradores no pudieran inscribir por imposibilidad de conocer y consignar las cargas que pesen sobre las fincas ó derechos sujetos á inscripcion, extenderán con arreglo al párrafo cetavo del art. 42 de la ley Hipotecaria anotaciones preventivas, las cuales producirán su efecto dentro del término señalado en el art. 110 de la misma ley. Los Registradores que consideren insuficiente el plazo de 60 dias señalado en dicho artículo, podrán solicitar, con arreglo al mismo, del Juez de primera instancia que se prorogue al de 180 dias.

Trascurridos estos plazos, caducarán dichas anotaciones, siendo responsab le el Registrador de los perjuicios que sufran los interesados por esta caducidad.

Art. 57. Al dar cuenta los Registradores á los Presidentes de haber concluid o los índices, lo harán igualmente de las anotaciones que ha van de convertirse en inscripciones definitivas, segun lo nandado en el artículo anterior.

Art. 58. Al formar ó re etificar los índices, los Registradores anotarán en seccion aparte todas las inscripciones de los libros antiguos en las que no conste el nombre de los contrayentes, ó no pueda venirse en conocimiento de los inmuebles ó de la clase de contrato ó gravamen inscrito.

Art. 59. Los Registradores, denvro de los seis meses siguientes al dia en que empiece á reg ir la ley, formarán y remitirán para su insercion en la Garceta de la Habana y Boletin de la provincia donde radique el Registro un extracto de las inscripciones defectuosas, convocando á los que aparezcan ó puedan creerse interesados para que acudan á rectificarlos, remitiendo además nota á los Alcaldes de aquellos cuya vecindad les constare de oficio ó particularmente.

Art. 60. Las Alcaldes lo harán saber personalmente á los interesados; y si accidentalmente no se encontrasen en la poblacion, á sus familias, devolviendo la nota original á los Registradores con otra á continuacion, en que conste individualmente y con la debida distincion la forma en que se haya practicado dicha diligencia y las causas que en cada caso hayan impedido llevarla á efecto.

Art. 61. Los interesados en las inscripciones á que se refiere el art. 58, y en las que tengan cualquier otro defecto, podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el art. 484 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, presentando para ello los documentos ó nota á que se refiere el mismo. Si no pudiesen presentar ningun título auténtico, y la nota que como supletoria admite dicho artículo no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrán presentar en su lugar una informacion de posesion, practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y siguientes de la ley Hipotecaria.

Art. 62. Los extractos ó notas de que habla el art. 59 contendrán:

1.º El nombre é indicaciones que resulten de las personas que pueden tener interés en la rectificacion de los asientos imperfectos.

2.º Las indicaciones que tambien resulten de las fincas á que hayan podido aludir dichos asientes.

3.º La prevencion general de los perjuicios que puedan ocasionarse á los interesados por falta de rectificacion.

4.° Los documentos bastantes para hacerla y el medio de suplir la carencia de títulos escritos por las diligencias marcadas en el art. 6.º de la ley Hipotecaria.

Art. 63. De los asientos defectuosos, de cualquier clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese dentro de dos años siguientes al dia en que empiece á regir la ley Hipotecaria, cobrarán los Registradores solamente la mitad de los derechos marcados en el Arancel.

Art. 64. Trascurridos los des años expresados en el artículo anterior, podrán tambien los propietarios solicitar

la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese, pero las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan devengarán los honorarios señalados en el Arancel integramente.

Art. 65. El pago de los devengados por las rectificaciones mencionadas en los dos anteriores artículos, se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos Auotadoros, si hubiese tenido lugar la rectificacion por faltas á ellos imputables.

Art. 66. Si se solicitare la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho real que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este, en los términos marcados en el art. 484 del reglamento general. De las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento conocerán exclusivamente los Tribunales.

Art. 67. Todas las diligencias marcadas en los artículos 59, 60 y 61 se practicarán de oficio.

Dado en San Ildefonso á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Salvador de Albacete.

MINISTERIO DE FONENTO.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la Gaceta el resúmen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1879.

ALBACETE.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de Julio próximo pasado respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y	por corta de	l	Rotuvacio-	Número de delincuentes por daños en los mon-	nentes POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS AÑOS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
	leña.	leñas.	tos.		tes y frutos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias.	dos.	pastaban sin autorizacion.
Madrid Guadalajara Segovia. Toledo Cuenca Ciudad-Real Gerona Barcelona Lérida Tarragona Baleares. Córdoba Sevilla Cádiz. Valencia Castellon Murcia Alicante Albacete Pontevedra Lugo Coruña Orense Huesca Teruel. Zaragoza Granada Jaen Málaga Almería. Valladolid. Zamora Salamanca Avila. Oviedo. Leon Palencia Badajoz. Cáceres Huelva Logroño Búrgos Santander. Soria Vizcaya	24 24 46 »	458141 × 1831 × 115262 × 1 × 120 × 32 42 × 733914 × 162314 ×	1 20 32 3 3 2 4 30 4 4 3 6 32 3 4 3 4 5 4 9 3 3 5 3 7 3 3 5 7 3 3 5 7 3 3 5 7 3 3 5 7 3 5 7 3 7 3	106 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	64 46 37 22 46 4 31 46 4 32 46 4 32 46 4 32 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	2.050 3.030 2.745 780 3.612 300 4.075 473 315 ** 553 600 484 ** 363 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	37 5 60 650 995 850 9 123 64 53 656 1.267 280 701 40 40 40 ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	84 4 407 2 7 97 102 48 90 3 44 1.670 2 33 443 58 439 920 61 52 3	400 440 484 347 208 3 3 400 2,201 3 455 86 256 3 4	17 12 42 31 26 31 31 3 3 3 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 10 23 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1	2 5 7 16 2 3 4 3 4 3 4 3 4 3 2 6 4 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3	21 22 48 48 46 41 45 47 45 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	65 65 67 86 49 40 81 65 86 40 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81	2.492 3.037 2.826 4.656 4.679 4.476 4.208 2.96 516 4.031 4.743 2.448 614 4.065 40 41 460 609 6.345 2.639 2.13 583 4.739 4.739 4.336 5.345 5.363 9.336 4.336 6.345 5.363 9.336 4.336 4.336 4.336 6.345 5.336 4.336
Guipúzcoa Alava Navarra 14.º Tercio))))	» »	35 35 30 30	, p	30 30 33	20 20 20 20	B 57))))))	P 29	» »	, p	3 3 3	1	» »	7
Totales	985	389	310	134	1.041	42.953	17.064	3.776	4.280	239	294	384	2.155	4.303	68.987

Exemo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. José de Cárdenas, Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E. cese en el despacho interino de dicha Direccion: quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Baron de Covadonga, Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES

DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

4 de Julio último. Mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. José María Martinez de Pison y Martinez de Medinilla Real carta de sucesion en el título de Marqués de Ciriñuela, por fallecimiento de su padre D. Domingo.

Id. id. Mandando asimismo que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Eduardo Martinez de Pison y Pascual Real carta de sucesion en el título de Marqués del Puerto, por fallecimiento de su

padre D. Domingo.

Id. id. Disponiendo que, prévio pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de Doña María del Pilar Fernandez de Henestrosa y Fernandez de Henestrosa Real carta de sucesion en el título de Marqués de Casa-Henestrosa, por fallecimiento de su padre D. Jerónimo.

10 id. Concediendo Real licencia á Doña María del Pilar de la Encina y Escario, hija del Baron de Forna, para contraer matrimonio con D. Joaquin Gonzalez de la Peña.

12 id. Autorizando á D. Narciso de Fonsdeviela y de Sentmenat para que, conservando el carácter extranjero de su procedencia, pueda usar en España el título de Marqués de la Torre, y mandando que, prévio pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor del mismo el correspondiente Real despacho.

21 id. Rehabilitando, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la concesion de la merced de título del Reino que con la denominación de Marqués de Güell se otorgó por Real decreto de 24 de Octubre de 1877 á favor

de D. Fernando Güell.

23 id. Concediendo Real licencia á Doña María Ramona Narvaez y del Aguila, hija del Duque de Valencia, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Buenaventura Piñeiro y Aguilar, Baron de Molinet.

26 id. Autorizando á D. Miguel de Arenzana y Echarri para que, conservando el carácter de su procedencia y con la denominacion de Arenzana, pueda usar en España el título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad, y mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida al interesado el oportuno Real despacho.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Buenaventura Piñeiro y Aguilar, Baron de Molinet, para realizar el matrimonio proyectado con Doña María Ramona Narvaez y

del Aguila, hija del Duque de Valencia.

12 de Agosto. Mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Pedro Ponce de Leon y Madariaga Real carta de sucesion en el título de Marqués de Villafuerte, por fallecimiento de su madre Doña María Juana.

Id. id. Mandando expedir Real título ó albalá de un Asiento de Montero de Cámara y Guarda de S. M. á favor

de D. Pascual Angulo y Peña.

14 id. Aprobando la cesion del título de Baron de Ruaya, hecha por su poseedor D. Pascual Frigola y Ahis, Baron de Cortes, en favor de su hijo primogénito D. Pascual Frígola y Palavicino, y mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á este la correspondiente Real carta de sucesion en el expresado título de Baron de Ruaya.

27 id. Concediendo Real licencia á D. Joaquin de Mergelina y Selva, Marqués de Colomer, para contraer matrimonio con Doña Teresa de Albornoz y Leon.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el dia 5 del corriente, de diez á

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS. Segundo semestre de 4874, factura núm. 5.409 de señalamiento.

Primer semestre de 1872, factura núm. 2.491 de id. Segundo semestre de 1872, facturas números 2.093 y 2.094 de id.

Primer semestre de 1873, factura núm. 2.295 de id. Segundo semestre de 1873, factura núm. 2.493 de id. Primer semestre de 1874, factura núm. 2.433 de id. Segundo semestre de 1874, factura núm. 2074 de id. Primer semestre de 1875, factura núm. 2.036 de id. Segundo semestre de 1875, factura núm. 1.900 de id. Primer semestre de 1876, factura núm. 1.827 de id. Segundo semestre de 1876, factura núm. 1.613 de id. Primer semestre de 1877, factura núm. 1.501 de id. Segundo semestre de 1877, factura núm. 1.282 de id. Primer semestre de 1878, factura núm. 1.124 de id.

Segundo semestre de 1878, facturas números 1.024 á 1.027

Primer semestre de 1879, facturas números 807 á 864 de id. Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el dia de la fecha. Madrid 1.º de Setiembre de 1879.—El Director general, Ja-

Direccion general de la Deuda pública.

vier Cavestany.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesore ria de la misma se satisfaga el dia 4 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 40) interior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 2.854 al 3.200 de presentacion.

Tambien se satisfarán en dicho dia y horas las facturas de igual clase de renta y vencimiento incluidas en el sorteo celebrado en 21 de Mayo próximo pasado, comprendidas en los números 606 al 776, que á pesar de haber sido llamadas anteriormente no se han presentado al cobro.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros.=V. B.º=El Director general, Arenillas.

Banco Hipotecario de España.

. CONTABILIDAD GENERAL.

Situacion en 31 de Agosto de 1879.

ACTIVO.	
Accionistas	30.000.000
Caja y Banco de España	1.589.81528
Cartera	
Valores	
Préstamos hipotecarios	49.685.240 51
Idem sobre casas en construccion	25.300

Pesetas. 94.964 85 2 496 255 35 Idem id.—Gastos de adaptacion..... 222,523,53 Varios..... 4.4.14.25928 1.674.880 Cuentas corrientes 4.480.57469 Pagarés descontados..... 10.989.42447 Intereses devengados de los préstames...... 248.564.27 Gastos generales..... 279.842'56 76.720.706 07 PASIVO. Capital social..... 50.000.000 Reserva especial..... 4.403.040 57 Idem obligatoria..... 649.220.26 Cédulas en circulacion..... 49.403.450 Idem amortizadas por reembolsar...... 961.889'60 Varios..... Cuentas corrientes..... 227.936'33 531.672 20.337'50 282.380'23 Intereses á pagar..... Efectos á pagar...
Préstamos diferidos hipotecarios..... Idem id. sobre casas en construccion..... 3.3502.561.40149 Intereses à realizar sobre pagarés descontades.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Leon Boucherant.-V. B. -El Subgobernador, C. Sanchez Bustillo.

1.234.898'76

76.720.706.07

4.95963

Ganancias y pérdidas.—Realizadas.....

Idem id.—Por realizar.....

Comision especial Arancelaria.

Pesetas.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

APÉNDICE NÚM. 46.

Fletes que por término medio se pagaban à los buques en el puerto de Barcelona antes de la supresion del derecho diferencial de bandera.

]	BUQUES ESPAÑOLES.	BUQUES EXTRANJEROS.								
NAVEGACIONES.	Precio del flete por tonelada. ———————————————————————————————————	OBSERVACIONES.	Precio del flete por tonelada. Pesos fuertes.	OBSERVACIONES.							
Isla de Cuba Puerto-Rico Méjico Brasil Rio de la Plata. Pacífico	12 14 14 16 14 16 12 16	Segun el punto y porte del buque. Id.	De 6 á 7 6 7 9 41 42 43 40 44 42 44	Segun el punto y porte del buque. Id.							

Fletes que por término medio se pagan á los buque en dicho puerto despues de la supresion del derecho diferencial de bandera.

		BUQUES ESPAÑOLES.	BUQUES EXTRANJEROS.							
NAVEGACIONES.	Precio del flete por tonelada. ———————————————————————————————————	OBSERVACIONES.	Precio del flete por tonelada. ———————————————————————————————————	OBSERVACIONES.						
Isla de Cuba Puerto-Rico Méjico Brasil Rio de la Plata. Pacífico	3 3 41 42	Segun el punto y porte del buque. Id. Id. Ya hace tiempo no se fleta ningunc. Id. Se hacen muy pocos. No admiten alli nuestra bandera.	De 4 6 5 4 5 9 10 10 11 8 9 11 12	Segun el punto y porte del buque. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. Id. id.						

APÉNDICE NÚM. 17.

Resumen del alta y boja de material de buques de vela y de vapor de la provincia de Barcelona desde 1.º de Enero de 1869 hasta 31 de Octubre de 1878.

nasta of ac conact ac 1016.										
		TONELADAS			TONELADAS.					
	Buques.	Totales.	Caballos.	Buques.	Totales.	Caballos.				
Buques de vela construidos en España y comprados al ex- tranjero en el decenio	154	46,476	. 29	Ŋ	¥	,,				
neladas y 4.458 caballos, calculando cada tonelada de buque de vapor como á tres de vela	39	61.068	4 458	493	107.544	4.458				
BAJAS.										
Buques de vela desguazados, perdidos, desaparecidos ó vendidos á otras provincias ó al extranjero en el mismo decenio	283	66.275	 J	33	. "	**				
mo á tres de buque de vela	34	49.137	4.428	317	415.412	4,428				
Pérdida efectiva del material en	n el decenio			124	7.668					
Beneficio idem id. id Nota. Si se aumentan à este resultado los vapores que son ingleses y pertenecen à la Compañía de Mac-And	μ	»	30							
son 15 buques con 40.313 toneladas y 4.220 caballos, calculade vela, serán	iples q ue l as	15	30.939	1.220						
Esto prueba que la marina mercante catalana ha dismini	te de	139	38.807	1.190						

IDEM. Ni en las altas ni en las bajas se hace mencion alguna de los vapores de la empresa trasatlántica, subvencionada por considerarlos en circunstancias diferentes del resto de la marina mercante española que no disfruta de proteccion alguna. (Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Continuacion de los estados publicados ayer.

		Inscripcione matrícula	Trasla otra dade	Traslaci otras l dades	Inscri		EXÁM	eņes (OR D IN.	ARIOS.		DEREC acadén		Premios	Menciones ríficas
FACULTADES.	ASIGNATURAS.	ociones de rícula	Traslaciones de otras Universidades	ciones á s Universi- es	ipciones á de curso	Sobresa- lientes	Notables .	Buenos	Aproba-	Suspensos	Totales.	Abonados.	No abona- dos	08	ones hono-
Ciencias exactas, físicas y na-	Ampliacion de Física Química general. Zoología. Mineralogía y Botánica.	94 485 12 0	6 9 41	3 6 5	97 188 126		9 4 1	40 7 2	34 42 45	5 40 3	58 63 53	80 454 402	43 32 47))))	» » 2
	•	399	2 6	14	411	2	14	49	121	48	174	333	62	3	2
Medicina	Anatomía general.—Primer curso. Diseccion.—Primer curso. Anatomía general.—Segundo curso Diseccion.—Segundo curso Fisiología humana Higiene privada Patología general Terapéutica. Patología quirúrgica. Anatomía quirúrgica, etc. Patología médica.—Primer curso Clínica médica.—Primer curso Clínica quirúrgica.—Segundo curso. Clínica quirúrgica.—Segundo curso Clínica de Obstetricia. Higiene pública Medicina legal y Toxicología	70 70 72 72 78 77 78 87 442 97 404 402 421 414 403 96 97	11547888167889883464	22 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	69 69 77 76 82 85 86 98 415 402 414 408 414 97 99 401 96	8 16 15 15 10 15 14 13 14 8 9 14 8 9 5 5	12 12 15 15 9 10 15 13 7 5 11 13 13 14 13 14 12 8	14 14 14 14 16 10 11 7 18 21 9 18 7 3 22 6 10 24 28	5 5 7 7 19 12 13 14 13 28 25 32 32 58 49 40 37	10 10 20 6 30 6 31 17 13 18 4 4 3 14 12	46 46 69 68 52 47 50 40 72 61 77 43 36 74 87 84	66 66 70 70 73 75 73 82 98 86 93 92 109 109 99 93	225542000000000000000000000000000000000	2 • 1 1 · 2 1 2 . » · 1 2 1 2 2 2 4 1 1 2 2 2 2 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		4.733	110	46	1.797		171	247	467	475	4.497		92	98	1
	Total general	3.614	235	98	3.751	309	415	498	819	284	2.325	3.201	365	46	11

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

		Insci	Tras oti da	Tras oti da	Insc:		EXÁMI	ENES (ORDINA	RIOS.		DERE acadén		Premios	Men ríf
FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Inscripciones de matrícula	Traslaciones de otras Universidades	Traslaciones á otras Universidades	Inscripciones á fin de curso	Sobresa- lientes.	Notables .	Buenos	Aproba- dos	Suspensos	Torales.	Abonados	No abona- dos	nios	Menciones hono- ríficas
Filosofía y letras	Literatura Española. Literatura Latina. Lengua Griega.—Primer curso. Lengua Griega.—Segundo curso Literatura clásica griega. Geografía histórica Historia Universal. Metafísica. Historia crítica de España. Lengua Hebrea.	125 22 24 7 9 25 115 14 5	6 2 3	1 3 1 4 3 3 **	130 21 24 6 8 25 115 14 5	" 2	40 3 6 4 4 3 8 4	17 3 5 4 2 2 13 1	24 2 4 3 44 41 2	46 » » 1 11 »	72 9 14 5 7 14 61 6 4 5	103 20 19 7 5 20 98 10 4 7	22 25 25 4 57 44 1 3	1 3 1 1 1 1 1	77 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 7
		356	11	9	358	37	34	49	49	28	497	293	63	6	Э
Derecho civil y canónico	Primer curso de Derecho Romano Segundo curso de Derecho Romano Derecho Civil Español Derecho Mercantil y Penal Derecho Político y Administrativo Derecho Canónico. Economía Política y Estadística. Ampliacion del Derecho Civil Disciplina Eclesiástica. Procedimientos judiciales. Práctica forense.	76 74 59 81 80 68 84 76 68 68 54	45243332	22526663433	77 72 56 83 79 64 79 76 70 49	86765588	9 13 45 6 10 8 8 42 40 9	47 46 6 40 3 9 45 43 42 7	16 19 12 21 16 13 14 23 21 11	54254363472	51 63 38 53 43 35 48 54 58 48	71	16 2 4 6 9 4 7 5 3 3 2	22 2 2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	» » » » » » » » » » » »
		785	26	3 9	772	80	104	114	172	45	515	724	61	14	1
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NA-	Ampliacion de Física	77 82 432	1	1 1 5	108 119 160	5	3 6 5	6 13 24	, 58 54 41		77 87 94	78		4 4 3	» »
		294	103	7	387	43	14	43	453	35	258	270	21	5	,
Medicina	Anatomia general.—Primer curso. Diseccion.—Primer curso. Anatomia general.—Seguado curso. Diseccion.—Segundo curso Fisiología humana. Higiene privada. Patología general. Terapéntica. Patología quirúrgica. Anatomia quirúrgica, etc. Patología médica. Obstetricia. Clínica médica.—Primer curso. Clínica quirúrgica.—Primer curso. Clínica médica.—Segundo curso. Clínica quirúrgica.—Segundo curso. Clínica de Obstetricia. Higiene pública. Medicina legal y Toxicología.	73 85 88 90 401 101 89 95 93 90 96 66 68 67 66	7 2 2 5 7 7 8 9 40 48 40 47 48 48 24 48 20 22	200 5 4 4 5 3 4 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	77 76 75 74 88 93 96 405 95 409 98 404 410 414 85 86 88	64 22 46 63 44 58 88 41 82 48 82	11 5 4 4 40 8 10 8 10 2 19 16 1 46 4 15 9 6	45 42 7 5 45 48 9 45 21 9 42 43 40 6 43 48 47 9	144 24 29 31 21 19 22 24 32 45 40 33 40 34 58	4 8 4 7	57 49 58 46 54 49 52 84 80 74 82 81 75 68 75	60 68 89 80 84 83 98 84 90 93 64 66 66 64	56458242	2 2 2 2 4 3 4 3 7 4 8 8 8 8 8 9	2 4 2 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
		1.543	239	38	1.744	98	154	233	628	147	1.260	1.458	85	11	6
-	Total general	2.975	379	93	3.261	228	306	439	4.002	255	2.230	2.745	230	36	7

Resúmen general de las inscripciones de matrícula y exámenes ordinarios y premios en todas las Universidades del Reino en el curso de 1878 á 1879.

		Inscripciones matrícula.	Traslac otcas dade	Trasla otras dade	Inscrip fin d		EXAM	ENES (acadé		Premios	Mencic rífica
UNIVERSIDADES.	FACULTADES.	ciones de	Traslaciones de otras Universidades	Traslaciones á otras Universidades	Inscripciones á fin de curso	Sobresa- lientes.	Notables.	Buenos	Aproba-	Suspensos	TOTALES.	Abonados	No abona- dos	ў.	Menciones hono-
MADRID	Filosofía y Letras. Derecho. Ciencias. Medicina. Farmacia	4.691 3.716	111 71 278	148 164 287	4.654 3.623 7.965	459 49 4 2 5	498 77 569	586 448 804	619 438 4.834	312 277 796	2.474 989 4.425	3.524 2.244 6.809	1.1 06 1.4 59 1.12 3	47 54	5 47 » 3
	Total	19.966	507	659	19.814	1.099	4.369	1.891	3.584	1.704	9.647	15.074	4.729	137	25
BARCELONA	Filosofía y Letras Derecho. Ciencias. Medicina Farmacia	683 4 575 4.937 3.925 568	18 19 31	54	4.539 4.923	33 121	58 143 77 316 44	200 88 365	220 224	34 431 487 959 74	763 609 4.977	4.389 3.524	216 288 545 387 96	5 42 2 2 2 8	3 3 3
	Total	8.688	81	496	8.573	264	638	979	4.355	685	3.924	7.431	1. 532	46	6
GRANADA	Filosofía y Letras Derecho. Ciencias Medicina Farmacia	624 1.178 606 1.341 252	46 32 48 8 8	99 59 29 91 6	611 1.158 602 1.258 254	41 122 22 60 12	39 404 46 67 43	39 408 30 426 27	47 435 33 246 3 5	44 44 22 69 28	180 513 423 568 115	909 448 4.476	209 263 484 457 55	8 8 5 40 2	» 3 4
	Total	4.001	82	200	3.883	257	239	330	496	477	1.499	3.109	865	33	5
OVIEDO	Filosofía y Letras	183 481 ———————————————————————————————————	4 7 41	3 46 ———————————————————————————————————	484 472 ————	13 44 ——————————————————————————————————	45 47 ———	22 58 80	42 97 	5 37 42	97 283 ——— 380		32 55 ———	$-\frac{3}{7}$	2 2
	Filosofía y Letras	210	41	4	217	19	14	43	27	43	86	476	30	. 8	Ā
SALAMANCA	Derecho. Ciencias. Medicina.	3 24 264 564	36 40 21	924 5 54	33 6 269	49 47 49 40	43 46 44	53	57 42 437	45 20 62	215 413		29 45 38	40 5 3	3 1 3
	Total	4.36%	78	87	4.35 3	125	117	145	263	410	760	1.204	4.49	2 6	11
	Filosofía y Letras. Derecho. Ciencias Medicina. Farmacia	228 697 300 1.3 99 429	11 " 6	4 25 9 29 1	224 68° 291 4.3 76 128	30 77 7 88 41	45 76 43 426 47	23 103 30 200 48	40 467 77 408 38	28 63 48 407 44	436 486 445 929 95	257	32 65 43 89 20	* 5 3 3 * * * * * * * * * * * * * * * *	3 3 4
	Total	2.75 3	17	68	2.702	213	247	374	730	227	4.794	2.504	249		4
SEVILLA	Filosofía y Letras	828 4.487 692 4.089 4.343	30 59 2 54 40	14 14 16 26 52	844 4.532 702 4.447 4 331	86 4.7 43 59 464	83 497 24 99 453	74 207 58 487 496	82 283 465 364 350	49 74 73 52 58	344 915 333 761 918	625 4.337 566 4.026 4.258	496 441 423 57 79	11 14 4 14 4	3 1 * 1
	Total	5.439	209	122	5.526	476	556	722	1.244	£78	3.271	4.812	<u>596</u>	47	
VALENCIA	(Filosofía y Letras. Derecho Ciencias. Medicina.	527 4.555 771 2.299	18 34 21 75	8 37 22 445	537 1.552 770 2.229	14 401 28 406	31 141 21 145	37 482 28 223	89 358 90 544	33 439 48 205	2 04 924 245 4.223	400 4.250 545 2.400	427 305 226 499	3 22 40 26	1 8 " 4
	Total	5.152	148	212	5.0 88	249	3 38	470	4.081	423	£.563	4.295	857	61	13
VALLADOLID	Filosofía y Letras. Derecho. Ciencias. Medicina.	470 1.012 399 1.733	22 77 26 410	6 32 14 46	441 4.797	37 433 2 437	50 480 44 474	59 473 49 247	70 461 421 407	33 58 48 475		870 333 4 627	93 418 62 92	4 20 22	3 5 2 4
	Total	3.614	235	98	3.754	309	415	498	819	284	2.325	3.201	365 	46	
ZARAGOZA	Filosofía y Letras Derecho. Ciencias. Medicina.	356 785 291 4.543	44 26 403 ՋՅԿ	9 89 7 88	358 772 587 4.744	37 80 43 98	34 404 44 454	49 414 43 233	49 472 453 628	28 45 35 447	497 515 258 4.260	270	63 61 2: 85	6 44 5 41	4 2 6
	Total	2.975 54.814	-	93 4 754	3.264 54 607	228 3.277	306 4.287	439 8 098	40.713	255 4.489		2.745 44.642	230 9.652		7 89
	TOTAL GENERAL	04.014	1,141	A.104	U4 UU /	0.211	4.201	0.028	10.115	Jan Jan San San San San San	Se conti			100	- ·

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentados en el Ministerio de Fomento durante el mes de Abril de 1879, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propuedad literaria de 15 de Noviembre de 1853.

Dias.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		1
9	Une joueuseL'Allemagne nouvelle 4863-4867.—Guerre du Danemark.—Antago-	Adolphe Belot	E. Dentu	Un volúmen en 48.
Id.	nisme de la Prusse et de l'Autriche. Dissolution de la Confédé-	Andrea Memor	71	
12	ration.—Guerre de 1866 et ses consequences Les Epaves.—Première série	Andrea Memor	Paul Ollendorff	Idem id. Idem id.
Id.	L'art d'écrire enseigné par les grands maîtres	Charles Gidel	Idem	Idem id.
	miliari e commerciali, arricchite di numerose note italiane e d' un vocabolario commerciale tedesco-italiano ed italiano-te-			·
T 1	desco	G. B. Melzi	Idem	Idem id.
Id.	Manuel pratique de correspondance Espagnole, contenant des lettres familieres et commerciales, avec notes françaises et un diction-			
	naire des termes de commerce espagnol-français et français-es-	Idem	Idem	Idem id
Id.	Manuale pratico di correspondenza spagnuola, contenente lettere familiari e commerciali, arricchite di numerose note italiane e			
	d'un vocabolario commerciale spagnuolo-italiano ed italiano-		Idem	
Id.	spagnuolo		Tuess.	Idem id.
	and commercial letters accompanied by numerous english notes and a dictionary of commercial terms spanish-english and en-			ſ.
Id.	glish-spanish	Idem	Idem	Idem id.
	und kausmänische briese mit zahlreichen deutschen anmerkun- gen und einen spanish-deutschen und deutch-spanischen wörter-			
Id.	buch der kaufmanischen ausdrücke bearbeitet von	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Contes à mon perroquet, dessins de Gaston Jourdain	R. Palefroi	Idem	
Id.	Trilogie fantaisiste	Henri Amic	Idem	Idem id
Id. Id.	Vade-mecum à l'usage des agriculteurs, avec 33 fig	Eugène Musatti et Ed. Vianne	Idem	Idem id.
	Histoire du théatre contemporaine en France et à l'étranger depuis 1800 jusqu'à 1875.	Alphonse Royer	Idem	Dog on 8.
Id.	Le droit du seigneur, opéra comique en trois actes. Musique de Leon		Idem	:
Id.	Vasseur Babel-revue. Revue en quatre actes et onze tableaux, precedée de	Paul Burani et Maxime Boucheron		Uno en id.
Id.	L'esprit embouteille, prologue en deux tableauxLe bel Armand	Paul Burani et Edouard Philippe Henri Bocage	Idem Idem	Idem id.
Id. Id.	La maison des deux barbeaux.—Le sang des Finoë	André Theuriet	Idem	Idem id.
24,	Théatre de campagne. Cinquième série; Ho! Le vert!; La part du Lion; Le valet de cœur; Tout chemin mène à Reme; La mouche;			
	Aux arrèts; Les deux Sous-Préfets de X***; Le cap de la Trentaine; L'Andalouse Scrupules; Le contessionnal. Deuxième édi-			
	tion	A. Dreyfus; A. Billet; H. Bocaye; E. d'Au; A. Decourcelle; E. Guiard;		
		J. Guillemot; E. d'Hervilly; E. de Najac; C. Narrey; A. Raibaud; J. de		
Id.	Lo file de Comilia Austrillana all'Allan	Rieux; E. Vercousin	IdemIdem	Idem id. Idem id.
Id.	Le fils de Coralie, troisième edition. Le journal de la jeunesse. Nouveau recueil hebdomadaire illustré.—	•	Hachette et Compagnie	
Id.	Numeros 319 à 328. Le tour du monde, nouveau journal des voyages illustré.—Nume-	René Fouret		Diez cuadernos en 4.°
Id.	ros 939 à 947. L'Histoire de France depuis 1789 jusqu'en 1848, racontée à mes	Edouard Charton	Idem	Nueve en id.
	petit-enfants. Legens recueillies par Madame de Witt, née Gui-			
T.J	zot. Ouvrage illustrée d'environ 200 gravures sur bois d'après les dessins des meilleurs artistes. Liv. 41 à 48	M. Guizot	Idem	Idem id.
Id.	Histoire des Romains, depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'invasion des barbares. Nouvelle ed., revue, augmentée et enrichie			•
Id.	de plus de 2.000 gravures et de 100 cartes ou plains. Liv. 44 à 52. Nouveau dictionnaire de Geographie universelle. Fascic. 9	Victor Duruy	IdemIdem	Idem id. Uno en id.
Id.	Nouvelle Geographie universelle. La terre et les hommes. Liv. 217 à 229, con láminas y grabados.	Elisée Réclus	Idem	Trece en 8.°
Id. Id.	Dictionpaire de Pedagogie et d'instruction primaire. Liv. 20 à 26	F. Buisson	Idem	Siete en id.
Id.	L'Espagne, ouvrage traduit de l'italien avec l'autorisation de l'auteur por Madame J. Colomb	Edmondo de Amicis	Idem	Un volúmen en 8.º
ıu.	Nouvelle méthode d'ecriture des Frères Maristes, guide pratique, sûr, prompt, facile, pour arriver à une bonne et belle écriture.			
Id.	Cahiers troisième á cinquième	Idem	Idem	Tres cuadernos en 4. ap."
	avec un texte analytique, environ 110 cartes gravées sur cuivre, sous la direction de Mrs. E. Collin et l'elaune, denxième livraison.	M. Vivien de Saint-Martin	Idem	Un cuadernojenifolio.
Id.	La Suisse, études et voyages à travers les 22 cantons: 32 à 45 liv.			Source 6
25	avec grav	Jules (lourdault	Idem	L, .
	réunis. Núm. 339 y 340.	J. Macé, P. J. Stahl et J. Verne	Hetzel et Compagnie	Dos id. en 4.°
		- · /- o o ·		
		MÚSICA.		
. Id.	Marche solennelle pour piano. Op. 37	Martin LazareL. Filliaux Tiger	H. Lemoine	Un cuaderno en 4.º Idem id.
Id.	Petit manuel de mesure et d'intonation à l'usage des jeunes en-	In I minute light with the control of the control o	•	i
	fants. Soixante tableaux calques (groses notes) à reproduire et à completer au crayon, précédés des principes elementaires de la		TY1 -4 Tell	Time id amains de
Id.	musique. Divisés en cinq cahiers de douze tableaux. Nom. 5 Polyeuete, valse brillante pour piano	Madame Ch. Lebouc-Nourrit O. Métra	Heugel et Fils	Idem id. apaisado. Idem id.
Ĩď.	Le droit du seigneur, opéra comique en trois actes, de L. Vasseur. Bouquet de mélodies pour piano	Renaud de Vilbac	Choudens, Père et Fils	Idem id.
Id.	Madame Fayart, opéra comique en trois actes, de J. Offenbach. Bou-	Idem	Idem	Idem id.
Id.	quet de mélodies pour piano.—Deuxième suite	Ed. Deransart	Idem	Idem id. *
Id. Id.	Idem id.—Mazurca-tyrolienne pour piano Le droit du seigneur, opéra-comique en trois actes, de L. Vasseur.	Renaud de Vilbac		Idem id.
Id.	Quadrille pour piano	Ed. Deransart	Idem	
	$\mathbf{meros} 1 \stackrel{\cdot}{\mathbf{a}} 25 \dots \dots$	G. Nadaud	Heugel et Fils	Veinticinco en 4 .º
Id.	Madame Favart, opéra-comique en trois actes, de J. Offenbach. Suite de valses pour piano	Ch. Hubans	Choudens, Père et Fils	Uno en id.
Id. Id.	Idem id.—Quadrille pour piano	Albert VizentiniOlivier Métra	Idem	
Id. Id.	Tziganes, polka pour piano à quaire mains.	Emile Bourgeois	H. Lemoine	
Id.	Le droit du seigneur, opéra-comique de L. Vasseur. Coquelicot,		Choudens, Père et Fils	
Id.	Valse pour piano	Onvier metra		
Id.	Opéra 6	Camille Saint SaënsOlivier Métra	Richault et Compagnie	
Ĭd.	1 La mort des amants, sonnet pour voix de baryton. Paroles de Char-	Gaston Serpette		1
ru.	les Baudelaise	I TRESTON DEFUELD	Idem	

Dias.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
2	Mandoline. Num. 2. En sol pour baryton. Poésie de Theodore Massiac.	Henri Reber	Richault et Compagnie	Un cuaderno en 4.°
9	Un soir de Maï, valse lente. Num 4. Mezzo soprano ou baryton.	J. Faure.	Heugel et Fils	Idem id.
Id. Id.	L'Idéal, mélodie pour chant et piano. Paroles d'Ernest Lavigne	Henry Ketten Philippe Fahrbach, senior	Idem	Idem id.
Id.	Danses de Vienne. (Die Dreiund-siebenziger.) Valse. Op. 304 La voix des Flots, valse por piano. Op. 266	Franz Hitz	Idem	Idem id.
Id.	Océano, suite de valses pour piano. La captive. Chant et piano. Poésie de Victor Hugo.	Philippe Stutz	Idem	Uno id. apaisado. Idem id.
Id. Id.	Vore la viene Mélodie. Paroles d'Adrien Dezamy	Idem	Idem	Idem id.
Id. Id.	Crepuscule. Fantaisie à deux voix. Paroles d'Erckmann-Chatrian Fremier scupir. Romance, chant et piano. Num. 1. Baryton ou mez-	Idem	Idem	Idem id.
	zo-soprano. Poésie de Victor Hugo	C. Broutier	IdemHeugel et Fils	Idem id. Idem id.
Id.	Caprice-valse pour piano. Op. 12. Promenade. Morceau de genre pour le piano. Op. 13.	Octave Fouque	F. Mackar	Idem id.
Id.	Quatre pièces caracteristiques pour flûte et piano. Num. 4 à 4. Opéras 8 à 44.	Johannés Donjon	E. A. A. Girod	Idem id.
ld.	Près du Lac Nocturne nour le piano, deuxième edition	Octave Fouque	F. Mackar	Idem id.
Id. Id.	Pourquoi pleurer, mélodie. Paroles de Georges Besomh	Georges Meuge	E. A. A. Girod	Idem id. Idem id.
Id.	Liens d'amour suite de valses pour piano. Op. 8	Emile Köhler Franz Hitz.	E. A. A. Girod	Idem id. Idem id.
Id. Id.	Le bonjour des oiseaux, pour piano. Op. 284. Joli printemps (¡O Schöner Mai!), célèbre valse de Mathusalem pour		Heugel et Fils	
	piano. Op. 375. Deux transcriptions pour piano sur la Damnation de Faust de	Johann Strauss	Idem	Idem id.
Id.	Berling, Num, 2. Menuet des follets	G. Pfeiffer	Richault et Compagnie	Idem id.
Id. Id.	Douze études artistiques pour le piano. Op. 42	Benjamin Godard	Heugel et Fils	Idem id. Idem id.
Id.	Le cœur et les lèvres, pour chant et piano. Paroles d'Albert Delpit.	Idem Paul Humblot	Idem	Idem id. Idem id.
46 Id.	Ronde de nuit pour piano	Emille Köhler	Idem	Idem id.
Id.	L'enlévement de Proserpine, scène liryque pour soli, chœurs, et orchestre. Paroles de Paul Collin. Partition piano et chant	Th. Dubois	Idem	Idem en 8.º
Id.	Deux impromptus valses pour piano. Num. 1 en re mineur. Num. 2	*		
Id.	en fa msjeur. Op. 67	Georges Pfeiffer	Idem Th. Michaelis	Dos cuadernos en 4.º Uno en id.
Id.	Le tambour-major, polka pour piano	Philippe Stutz	Heugel et Fils	Idem id.
Id. 2 3	Venise, polka-mazurka pour piano Le petit pianiste. Collection de morceaux très-faciles pour piano	Idem	Idem	Idem id.
	à deux et à quatre mains, piano et violon, piano et violoncelle et			
	trios pour piano, violon et violoncelle. Num. 475. Premier sona- tine en ut majeur. Num. 480. Gavotte, à quatre mains	Ernest Alder		Dos en 8.º (format Lemoine).
Id. Id.	La charmeuse, polka-mazurka pour piano. Op. 38 La Zingareila, opéra comique en un acte. Paroles de Mrs. J. Adenis	Paul Rougnon	Lissarrague	Uno en 4.°
	et J. Montini. Partition chant et piano	Joseph O'Kelly	A. O'Kelly	Idem en 8.°
Id.	Idem id.—Num. 3, Romance. Num. 6, Couplets; morceaux détachés avec accompagnement de piano, par Auguste Bazilié	Idem	Idem	Dos en 4.º
Id.	Polyeucte, valse brillante de Métra, arrangée pour piano à quatre	L. Lemoine		Uno en 4.º apaisado.
Id.	mainsLa fille de Jephié, scène lyrique de Mr. Edouard Guinaud	Samuel Rousseau		Idem en 8.º
Id.	Reviens, ma bien-aimée. Poésie de Théophile Gautier. Num. 4. Mezze soprano ou baryton.	P. Hillemacher	Choudens, Père et Fils	Idem en 4º
Id.	La Marquisc des Rues, opéra comique en trois actes, de Mrs. Sirau- dia et G. Hirsch. Partition chant et piano, réduite par L.		Choudens, 1 cg ou 1 hb	ruom on 4.
	Roques	Hervé		Idem en 8.º
Id. Id.	Bagatelles. Trente petites pièces pour le piano. Op. 36	Henri ReberThéodore Gouvy	Richault et Compagnie	Idem id. Idem id.
Id.	Cantiques pendant la messe basse. Paroles françaises avec accom-			
Id.	pagnement d'orgue, par B. Lutgen	J. Haydn		Idem id.
Id.	telle. Op. 6 pour flûte et clarinette	Camille Saint Saëns	Idem	Idem en 4.º
	transcrits et arrangés pour piano seul. Num. 1 á 8	Adolphe Croisez	Brandus et Compagnie	Ocho en id.
Id. Id.	Idem id.—Num. 1. Airs pour violon seul	J. Brayer. G. Gariboldi.	IdemIdem	Uno en id. Idem id.
Id.	Idem id.—Num. 3 Airs pour cornet seul	Bryart	Idem	Idem id.
25 Id.	La Saison des Roses, idylle pour piano. Op. 286	Franz Hitz		Idem id.
Id.	que pour piano Idem id.—Cavatina de Roméo. Transcription pour piano	Adrien Talexy Charles Delioux	L. Langlois	Idem id.
Id.	Les enfants du Capitaine Grant. Quadrille brillant pour piano	J. J. Debillemont	I. Grus	Idem id. Idem id.
Id. Id.	L'intrépide, galop brillant pour piano à quatre mains. Op. 16 bis. L'elisire d'amore, opéra de Donizetti. Troisième trio pour piano,	Tito Mattei	A. Leduc	
	violon et flûte. Op. 420.	E. Depas	Idem	Idem id.
Id. Id.	L'Espagne. Suite de valses pour orchestre	Ed. Deransart	Idem	Idem en 8.º
Id.	sur deux pianos	G. Micheuz	Idem	Idem en 4.º
	rangé pour piano á six mains	Idem	Idem	Idem id.
ld.	Octave air varié pour clarinette en si b, avec accompagnement de piano.	H. Klosé		
ld.	Le Capitaine Fracasse, opéra comique en trois actes de Pessard, Pe-			
90	dite fantaisie pour piano. Op. 46	A. DelascurieL. M. Gottschalk	IdemLéon Escudier	Idem id. Idem id.
Id.	Un ballo in maschera, opéra de Verdi. Fantaisie nour flûte avec pa	P. A. Genin.		
Id.	eompagnement de piano. Op. 17La Traviata, opéra de Verdi. Fantaisie pour flûte avec accompag-			*
Id.	nement de piano. Op. 18. Kizoletto, opéra de Verdi. Fantaisie pour flûte avec accompagne-	Idem		
	ment de piano. Op. 19.	T1	Idem	Idem id.

Madrid 30 de Jun io de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTE WO DE FOMENTO.

Universi fad Central.

Secretaria general. Primera enseñanza.

Conforme à la dispuesto en la Reales ócdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, l'oz Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion à las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso à les que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Alcala de Henores y Colmenar Viejo, dotadas cada una con el sueldo anual de 4.400 pesetas.
La de Manzuares el Real, con el de 362.
La de Villanueva de Perales, con el de 45623.
La gg Olmeda de la Cebella, con el da 400.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Pinto, dotada con el sueldo anual de 416'50, sin casa ni retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 500. La de Retaerte, con el de 375.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tinajas, dotada con el sueldo anual de 625 peretas. La j'acompleta de Coderno, con el de 375.

La recompleta de Coderne, con el de 515. La su stitucion de la de Chillaron de Cuenca, con 34750. Las Escuelas de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Crnz, Oueva del Hierro, Collados, Fuentes-Puenas, Fuentes Claras, Monreal, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo. Aldeas de San Gemto y San Hermenegildo y Vindel, con el de 280

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Yunquera, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Bochones, con el de 200.

La de Valdepinillos, con el de 19625. La de Maranchel, con el de 162 50.

La de Toves, con el de 123.

Escuela de niñas. La de Montarron, dotada con el sueldo anual de 416.30 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Mocejon, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La de Pepino, con el de 437 50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia à que corres-ponda la vacante en el término de 30 dias, à contar desde la fecha en que el respectivo Boletin oficial publique este anuncio.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y Boletin oficial para conocimiento de los Maestres que aspiren por traslacion á las vacantes

que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Estiembre de 1879. — El Secretario general,

José de Isasa.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año bisiesto 1880.

Posicion seográfica de Madrid.

Latitud...... 40° 24′ 30′ N.

Longitud...... On 10^m 4^s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nora. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil à que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1880.

ENERO.	PEBRERO.	HARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	iurio.	AGOSTO.	SETIEMBRE.	octubra.	noviember.	DICIEMBRE.
Ortos. Geasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos Ocasos	Di Ortos Ocasos	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos	Dia Ortos Ocasos.	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.
\$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc	24 6 46 5 43 22 6 45 5 44 23 6 43 5 45 24 6 42 5 46 25 6 40 5 47 26 6 39 5 48 27 6 37 5 49 28 6 35 5 50 29 6 35 5 51	22 6 4 6 14 23 5 59 6 15 24 5 57 6 16 25 5 56 6 17 26 5 54 6 18 27 5 52 6 19 28 5 51 6 20	21 5 43 6 45 22 5 42 6 46 23 5 40 6 47 24 5 9 6 48 25 5 7 6 49 26 5 6 6 50 27 5 5 6 6 51 28 5 2 6 52 29 5 2 6 53 30 5 4 6 54	19	19	3 4 34 7 34 4 4 34 7 34 4 4 34 7 34 5 4 35 7 33 6 4 35 7 33 7 4 36 7 33 8 4 37 7 32 9 4 37 7 32 10 4 38 7 31 14 14 4 39 7 31 14 13 4 40 7 30 14 14 4 44 7 29 11 15 4 42 7 29 11 15 4 42 7 29 11 16 4 42 7 27 21 20 4 45 7 27 27 21 4 47 7 27 21 22 4 47 7 20 22 23 4 44 7 20 22 24 4 53 7 19 28	3 5 18 6 47 4 5 19 6 45 5 5 20 6 44 6 5 21 6 42 7 5 22 6 40 8 5 23 6 39 9 5 24 6 37 0 5 25 6 36	3 5 28 6 29 4 5 29 6 28 5 5 30 6 26 6 5 31 6 25 7 5 32 6 23 8 5 33 6 21 10 5 35 6 18 11 5 36 6 16 12 5 37 6 15 13 5 38 6 11 14 5 36 6 16 12 5 37 6 15 13 5 38 6 11 14 5 36 6 16 12 5 37 6 15 13 5 40 6 6 10 14 5 39 6 11 15 40 6 6 6 18 5 43 6 6 6 18 5 43 6 6 6 19 5 44 6 6 6 20 5 45 6 6 6 21 5 45 5 5 5 22 5 5 5 5 5 23 5 48 24 5 5 5 5 5 25 5 5 5 5 26 5 5 5 5 27 5 5 5 5 28 5 5 5 5 28 5 5 5 5 28 5 5 5 5 28 5 5 5 5 38 5 5 5 58 5 5 58 5 5 58 5 5 58 5 5 58 5	2 5 57 5 44 3 5 58 5 40 4 5 59 5 38 5 6 0 5 36 6 6 2 5 33 8 6 2 5 33 8 6 4 5 30 40 6 5 5 27 12 6 7 5 25 13 6 6 5 22 13 6 6 15 5 21 14 6 6 12 5 19 17 6 13 5 18 18 6 14 5 16 19 6 15 5 13 20 6 16 5 12 21 6 15 5 13 22 6 18 5 14 23 6 20 5 8 24 6 20 5 8 25 6 24 5 5 3 26 6 25 5 1	23 6 55 4 38 24 6 56 4 37 25 6 57 4 37 26 6 58 4 36 27 6 59 4 36 28 7 1 4 36 29 7 2 4 35 30 7 3 4 35	2 7 5 4 34 3 7 6 4 34 4 7 7 4 34 5 7 8 4 34 6 7 9 4 34 7 7 9 4 34 7 7 9 4 34 9 7 11 4 34

Horas de tiempo medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Madrid el año 1880.

ENERO.

- Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 34 minutos de la mañana en Libra.
- Dia 41. Luna nueva á las 10 y 25 minutos de la noche en Capricornio.
- Dia 19. Cuarto creciente á las 6 y 26 minutos de la mañana en Aries
- Dia 27. Luna llena á las 9 y 57 minutos de la mañana en Leo.

- Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 24 minutos de la tarde en Escornio.
- Dia 10. Luna nueva á las 11 y 3 minutos de la mañana en Dia 18. Cuarto creciente á las 3 y 31 minutos de la mañana
- en Tauro. Dia 26. Luna llena á la una y 7 minutos de la madrugada en Virgo.

- Dia 3. Cuarto menguante á las 10 y 51 minutos de la noche en Sagitario.
- Dia 10. Luna nueva á las 12 y 32 minutos de la noche en
- Dia 18. Cuarto creciente á las 12 y 22 minutos de la noche en Géminis.
- Dia 26. Luna llena á la una y 9 minutos de la tarde en Libra.

ABRIL.

- Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 58 minutos de la mañana en Capricornio.
- Dia 9. Luna nueva á las 2 y 52 minutos de la tarde en Aries.
- Dia 17. Cuarto creciente à las 7 de la tarde en Cáncer. Dia 24. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la noche en Escorpio.

- Dia 1.º Cuarto menguante á la una y 38 minutos de la tarde en Acuario.
- Dia 9. Luna nueva á las 6 y 2 minutos de la mañana en Tauro.
- Dia 17. Cuarto creciente á las 10 y 9 minutos de la mañana
- Dia 24. Luna llena á las 6 y 2 minutos de la mañana en Sa-
- gitario. Dia 30. Cuarto menguante á las 40 y 38 minutos de la noche en Píscis.

- Dia 7. Luna nueva á las 9 y 40 minutos de la noche en
- Dia 15. Cuarto creciente á las 9 y 37 minutos de la noche en Virgo.
- Dia 22. Luna ilena a la una y 31 minutos de la tarde en
- Capricornio. Dia 29. Cuarto menguante á las 9 y 43 minutos de la mañana en Aries.

JULIO.

- Dia 7. Luna nueva á la una y 7 minutos de la tarde en Cáncer.
- Dia 15. Cuarto creciente á las 6 y un minuto de la mañana en Libra.
- Dia 21. Luna llena á las 8 y 47 minutos de la noche en Capricornio.
- Dia 28. Cuarto menguante á las 11 y 26 minutos de la no che en Tauro.

- Dia 6. Luna nueva á las 3 y 34 minutos de la mañana en Leo.
- Dia 13. Cuarto creciente á las 12 y 28 minutos del dia en Es-

en Leo.

- Dia 27. Cuarto menguante á las 4 de la tarde en Géminis.
 - SETIEMBRE.
- Dia 4. Luna nueva á las 4 y 37 minutos de la tarde en Virgo. Dia 11. Cuarto creciente á las 6 y 10 minutos de la tarde en Sagitario.
- Dia 18. Luna llena á las 3 y 14 minutos de la tarde en Píscis. Dia 26. Cuarto menguante á las 40 y 54 minutos de la mañana en Cáncer.

OCTUBRE.

- Dia 4. Luna nueva á las 4 y 29 minutos de la mañana en
- Dia 10. Cuarto creciente á las 12 y 20 minutos de la noche en Capricornio.
- Dia 48. Luna llena á las 4 y 12 minutos de la mañana en Aries. Dia 26. Cuarto menguante á las 6 y 46 minutos de la mañana

NOVIEMBRE.

- Dia 2. Luna nueva á las 3 y 40 minutos de la tarde en Es-
- corpio. Dia 9. Cuarto creciente á las 8 y 5 minutos de la mañana
- en Acuario. Dia 16. Luna llena á las 8 y 25 minutos de la noche en Tauro.
- Dia 25. Cuarto menguante á la una y 51 minutos de la madrugada en Virgo.

DICIEMBRE.

- Dia 2. Luna nueva á las 2 y 42 minutos de la madrugada en Sagitarie.
- Dia 8. Cuarto creciente á las 6 y 24 minutos de la noche en
- Dia 16. Luna llena á las 3 y 21 minutos de la tarde en Géminis.
- Dia 24. Cuarto menguante á las 6 y 42 minutos de la noche en Dia 31. Luna nueva á la una y 42 minutos de la tarde en real hácia Occidente (vision directa).
- Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
- Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
- Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro.
- Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.
- Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
- Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula.
- Dia 22 de Agosto Sol en Virgo
- Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 22 de Octubre Sol en Escorpio.
- Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
- Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 4 y 59 mi-
- nutos de la mañana. El Estío entra el dia 21 de Junio á la una y 16 minutos de la madrugada. El Otoño entra el dia 22 de Setiembre á las 3 y 51 mi-
- nutos de la tarde. El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 10 y 3 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Dia 20. Luna llena á las 5 y 4 minutos de la mañana en primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 56 Acuario.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas, 39 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 148° 3% al E. de San Fernando, y latitud 15° 18' N.

El eclipse central á medio dia sucede á 40 horas, 23 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 453° 48′ al O. de San Fernando, y latitud 40° 23′ N. El eclipse central termina en la tierra á 11 horas, 39 minu-

tos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 34' al O. de San Fernando, y latitud 41° 41' N.

El eclipse termina en la tierra á 12 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 112º 44 al O. de San Fernando, y latitud 31° 27' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia y de la Australia, en parte de la América Septentrional y en el grande Océano Pacífico.

JUNIO 22.

Eclipse total de Luna, invisible en Madrid. Principio del eclipse á las 12 del dia.

Principio del eclipse total á la una y 17 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 35 minutos de id.

Fin del eclipse total à la una y 54 minutos de id.

Fin del eclipse à las 3 y 41 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Índico, en el Pacífico y en el Mar Polar An-

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa, en gran parte de Asia, en la Australia, en el Océano Indice, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 58º de su vértice bo-

real hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 70° de su vértice bo-

Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la tierra el dia 6 á 22 horas, 18 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 25' al O. de San Fernando, y latitud 22° 47' S.

El eclipse central principia en la tierra el dia 7, á 9 horas, 6 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 42° al O. de San Fernando, y latitud 54° 52° S.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 7 á una hora, 9 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 16° 16' al O. de San Fernando, y latitud 52° 30' S.

El eclipse central termina en la tierra el dia 7 á una hora,

24 mirrutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fern'ando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 1' 59' al O. de San Fernando, y latitud 66° 35' S.

El eclipse termina en la tierra el dia 7, à 3 horas, 12 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fern'ando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud ile 18° 57' al E. de San Fernando, y latitud 44° 44' S. Este eclipse será visible en gran parte de la América, Meri-dional, en una pequeña parte de Africa y en el Océano A'lán-

DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.

Eclipse total de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia en la tierra á 44 horas, 49 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el 8 de San Fernando y latitud 65° 4′ S.

El medio del celipse se verificará en la tierra á 14 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la lorgitud de 36°3% al O. de San Fernando, y la-

El celipse termina en la tierra á 15 horas, 12 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 11' al O. de San Fernando, y latitud 67° 10' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 6'040, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Austral y del Mar Polar Antártico.

DICIEMBRE 16.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Madrid. Principio del eclipse à la una y 30 minutos de la tarde. Principio del eclipse total à las 2 y 39 minutos de id. Medio del eclipse à las 3 y 24 minutos de id. Fin del eclipse total à las 4 y 9 minutos de id. Fin del eclipse á las 5 y 48 minutos de id.

El principio de este eclipse sera visible en parte de Europa, nando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de en casi toda el Asia, en la Australia, en gran parte de la 65° 31' al O. de San Fernando, y latitud 35° 31' N. El principio de este eclipse sera visible en parte de Europa,

América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Îndico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Po-

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 73° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

En Madrid la Luna sale eclipsada á las 4 y 34 minutos de

DICIEMBRE 30-31.

Eclipse parcial de Sol, visible en Madrid.

El eclipse principia en la tierra el dia 30, á 23 horas, 35 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fer-

El medio del eclipse se verificará en la tierra el cha 31, á una hora, 49 minutos, 8 segundos, tiempo medio as conómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima das en el horizonte se halla en la longitud de 43° 47′ al O. de San Fernando, y latitud 65° 8′ N.

El eclipse termina en la tierra el dia 31, á 3 hogas, 3 mi-

nutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitod de 41° 56' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

Valor de la máxima fase aparente pera la Tierra en general, 0°742, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Madrid son las siguientes:

Principio à la una y 33 minutes de la tarde del 31.

Medio à las 2 y 22 minutos de id. del id. Fin à las 3 y 7 minutos de id. del id. Valor de la maxima fase ó parte eclipsada del Soi, 0°235, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificara en un punto que dista 77° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, Europa y Africa y en el Oséano Atlántico del Norte.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Alicante:

«Acaba fondear escampavia Amalia conduciendo al laud San José, que procedente de Argel, fondeó en rada Altea, que reconoció y encontró al atracar lancha á bordo dos sacos tabaco en el egua y otros dos que en aquel momento arrojaban al mar; y notando una boya próxima buque, la levantó, resultando ser media pipa llena de lo mismo.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.-El Jefe de la Seccion, Ignacio García Tudela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 4.900 quintales métricos de esparto del monte de los Propios de Pozo Alcon, ti-tulado Llanos del Pozo y Guadiana, por falta de licitador en la primera, he señalado para su remate el dia 17 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad, y en igual dia y hora ante el Alcalde de Pozo Alcon, con asistencia de un emplesda del ramo de esta provincia y bajo la sastencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estara de manifiesto, con la anticipación oportuna, en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos segun tazación es el de 9.500 pesetas.

Jaen 28 de Agosto de 4879.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.—El Jefe de la Seccion, Juan Espuñes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 per 100 de la tasacion para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de 1.900 quintales métricos de esparto que se calcula puede producir en el corriente año el monte titulado Llanos del Pozo y Guadiana, de los Propios de Pozo Aleon, estando conforme en ellas y compresentidades de compilar en el compilar el compilar en el compilar en el compilar en el compilar el compilar en el compilar el compilar en el compilar en el compilar en el compilar en el compilar el compilar en el c con ellas, y comprometiéndose à cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma.)

Gebierno de la provincia de Vizcaya.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 26 de Junio último, he tenido à bien señalar el dia 3 de Octubre próximo, à las dece del mismo, para la subasta de las obras de reparación de los muelles del puerto de Bermeo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa 25.224 pesetas 93 cén-

La licitacion se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local de este Gobierno de provincia que ocupa la Seccion de Fomento, en la que se hallan de manifiesto para conociniento del público el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe ajustarse la obra.

Las proposiciones se presentarán en plie vo cerrado, ajustadas al adjunto modelo, y acompañadas de la cédula de vecindad del que la firme, y la carta de pago que acredite haberse depositado el 1 per 100 del importe de la contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposic iones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una se gumda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 403 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Bilbao 28 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Manuel Garcia Aguilar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisios que se exigen para la subasta de las obras de reparacion de los muelles del puerto de Bermeo, se obliga á llevar á cabo dicha s obras, con sujecion a los expresados requisitos y condicione s, por la cantidad de.. . . pesetas. (Aqui la proposicion que se h. ga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, lo que deberá expre, serse precisamente en letra.)

Adminis, tracion económica de Pontevedra. Rentas forales.

Anuladar por órde. n de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado n es tres subastas celebrades para el arrendamiento de las rentas forales del partido de Vigo por fru-

tos del año de 1878, esta Administracion, en cumplimiento á lo dispuesto por aquella Superioridad, ha acordado tenga lugar otra nueva bajo el mismo tipo de 5.320 pesetas 44 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 158, correspondiente al dia 20 de Julio de 1878.

La subasta se celebrará el dia 28 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta dependencia, verificándose á la vez en Madrid y en aquel Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, para cono-cimiento de las personas que quieran mostrarse parte en la licitacion.

Pontevedra 29 de Agosto de 1879.-El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

Comisaría de Guerra de Figueras.

El Comisario de Guerra, Interventor del Parque de Artillería de esta plaza hace saber que no habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas intentadas para vender en pública licitacion una cantidad de azufre, salitre molido, bronce, laton y otros artículos y efectos inútiles é inservibles existentes en los almacenes del Parque de Artilleria de esta plaza, y en virtud de lo dispuesto en Real órden de 44 del mes último, se procederá á la venta directa de los expresados artículos y efectos, à cuyo fin se convoca por el presente anuncio à la admision de proposiciones sueltas, que podr in presentarse todos les dias, desde hoy en adelante, en la Comandancia de Artillería de esta citada plaza, situada en el castillo de San Fernando de ella, hasta las once de la mañana del dia 11 de Octubre próximo, y siempre que sus autores se sujeten á las condiciones establecidas en el pliego de las mismas que han regido en las dos subestas referidas, y que estará de manifiesto desde este dia en la referida oficina, para conocimiento de las personas que deseen interesarse, y tambien á la resolucion de la Supe-rioridad, aprobándolas ó desestimando las que no considere

Figueras 30 de Agosto de 1879.—Tomás Aguaron.

Administracion del Correo Gentral.

SECCION DE LISTA.

Cartas faltas de franqueo el dia 1.º de Setiembre.

Núm. 1 Bartolomé Ros.—Manila. 2 Francisco J. Poucel—Gue

Francisco J. Puncel.—Guada'ajara. Galo Quintana.—Pancorvo. José Aparisi.—Valencia. José Maria Bibanco.—Vitoria.

José Perez.-Lugarde.

José Serrano.-Segovia. Justo Perez.-Pozuelo del Rey.

Leon Fantin.—Barcelona. Lino Sayas.—Navacerrada. Mariano Martin.—Alcala de Henares.

12 Pastor Hermanos.—Talavera de la Reina.

Paulina Brieba.—Santander. Saturnina Blas.—Campillo. 13

Tiburcia Sanchez.-Toledo. Vicenta Alsad.—Alacilla.

Madrid 2 de Setiembre de 4879.—El Administrador, Martin

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse à los destinatarios.

1		AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF A STREET OF THE PROPERTY O	APPENDING TO THE PERSON OF THE
	Estacion de origen.	HOKBRK dal destinatorio.	Bomicilio.
i	Vertexamente sommette se se se som est se se se som est se	-characteristics summarisment was access to the contract of th	CANADA CONTRACTOR DE CONTRACTO
	Vigo San Sebastian Bilbao	Cadalso	Caballero de Gracia, núm. 22. Cármen, 17.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinote Canral, Julian Alonso Prados.

Expression and construction of the constructio ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion, tendrá efecto el dia 19 del próximo Setiembre, à la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Consti tucion, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pliegos ce. rados de las obras de construccion de la verja de cerra-mie uto del Parque de Madrid por la calle de Alfonso XII.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallerán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feri ados que medien hasta el del remate, de una á cinco. Madrid 29 de Junio de 1879, Por acuerdo del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

AOMINISTRACION DE JUSTICE

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. José R. Zapata, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Roman Carmo. na, que se dice ser vecino de Sevilla, barrio de San Roque, calle Conde Negro, núm. 48 ó 58, y cuyo paradero se ignora á pesar de haber sido buscado, á fin de que en el termino de 45 dias, à contar desde la insercion de este edicto en la GACE-TA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue per hurto de caballerías á Gabino Perez y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena y Agesto 49 de 1879.—José R. Zapata.— Francisco Javier Genzalez.

Arzúa.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez del partido de Arzúa. Por la presente requisiteria cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez Mera, labrador y vecino de la parroquia de San Juan de Visantoña, término municipal de Santiso, que no ha sido hallado en su domicilio, ni se presentó para ser indagado en causa formada sobre lesiones á José Salgado, de San Vicente de Rivadulla, para que dentro del término de 15 dias comparezca á esta sala-audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Eujuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Arzúa á 19 de Agosto de 1879.—Modesto Bolaño.-Por mandado de S. S., Domingo Martinez Lado.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Israel Esaguri y Migueres, natural de Tánger, hijo de Júdas y de Rica, cuya edad aproximada es de unos 35 años, que es israelita, de estatura alta, delgado, vistiendo á lo europeo, de ojos pardos, boca regular, con labios pronunciados y color moreno, para que se presente en este Juzgado y Escribania que autoriza á practicar ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca; remitiendo á mi disposicion con las seguri-

dades convenientes caso de ser habido. Dada en Cádiz 20 de Agosto de 1879.—José Penichet y Calimano .= Narciso M. Lozano.

Cangas de Onís.

El Licenciado D. Pedro Cabielles, Juez de primera instancia accidental de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a Lorenzo Rivera y Estrada, hijo de Juan y de Cándida, natural de Viliar, término municipal de Onís, vecino de Mestas, de este distrite, domiciliado que estuvo en la villa y Corte de Madrid, calle de la Cruz, núm. 45, taberna, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de 45 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á oir la notificacion de un auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan por cuantos medios su buen celo les sugiera á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas personales son: edad 29 años, estatura regular, nariz id., pelo castaño, ojos negros, bigote rojo, color bueno, sin ninguna seña particular; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades con-

Cangas de Onis 18 de Agosto de 1879.—Pedro Cabielles.— Por su mandado, José Perez Fernandez.

dastmera.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las

Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nacion la busca y remision á este Juzgado de un reloj de oro llamado portugués, con siete ó diez rubíes, desgastado un poco por los bordes, sus tapas rayadas y la superior con un cuadrito liano, con la esfera un poco rota en la parte de los tornillos, y empezando su número en el 44.000. La cadena del mismo es de doublé, formando dos cordones lisos, con dos pasadores que giran por ella, y en cada uno de estos dos piedras de mezeta blanca y negra, que fué hurtado la mañana del 8 del actual á D. José Hidalgo Fernandez, Jefe de estacion en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no diere garantías sobre su adquisicion.

Dada en Castuera á 20 de Agosto de 1879.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Agustin Martinez.

Durango.

D. José María de Mallagaray, Escribano de actuaciones del Juzgado de esta villa de Durango y su partido.

Certifica que en el abintestato á bienes relictos al fallecimiento de D. Manuel Andrés de Berriozabalveitia, promovido por su sobrino D. Pedro Luis de Berriozabalveitia, vecino de Elorria, aparece el edicto que copiado á la letra dice así:

«D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, y Juez de prime a instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes relictos al fallecimiento de D. Manuel Andrés de Berriozabalveitia, por haber muerto sin testar, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á exponerlo; pues así lo tengo acordado en el abintestato á dichos bienes promovido por D. Pedro Luis de Berriozabalveitia, vecino de Elorrio, y sobrino del finado D. Manuel Andrés, único que se ha personado hasta la fecha.

Dado en Durango á 22 de Agosto de 1879.—César Hermosa y Muñoz.—Por mandado de S. S., José María de Mallagaray.»

Es copia conforme al original obrante en el expediente de su referencia de que con remision doy fé y firmo, fecha ut supra.—V.º B.º—César Hermosa y Muñoz.—José María de Mallagaray.

X—267

Fregenal de la Sierra.

D. Juan M. Touriño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé y testimonio que en el pleito civil ordinario que por mi Escribanía se sigue en este Juzgado sobre obtencion de los bienes que dotan la capellanía fundada en esta ciudad por el Doctor D. Francisco Rodriguez Mayo, hoy artículo de prévio y especial pronunciamiento, entre partes, como demandante el Sr. Promotor fiscal, en representacion del Estado, y como demanda do D. Pedro Lesa Meio, Presbitero, y otros, representados por el Procucador D. Pedro Bautista Martinez, así como los estrados de este Juzgado por la ausencia y rebeldía de los opositores que no se han personado, sobre nulidad de las pruebas practicadas en dicho pleito, se ha dictado la sentencia que literalmente inserta es como sigue:

«Sentence».—En la ciudad de Fregenal de la Sierra, á 14 de Agosto de 1379, el Sr. D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente sobre nulidad de la prueba en el pleito civil ordinario para la obtencion de los bienes dotales que constituyen la copellonia fundada por Francisco Rodriguez Maya, entre partes, de la una el Sr. Promotor fiscal como demandante promovente, y de la otra como demandados D. Pedro Losa Melo, D. J. é María, José Antonio y Francisco Chamorro Melo, Pedro Barranos, Rubio, como marido de Salud Chamorro Melo; Catalina e anero Pipero, como madre tutora y curadora de sus hijos Antonio, María, Remedios y José María Chamorro Granero, Marcina y Marcelina Losa Fernandez; Vicente Calderon Fernandez, como marido de María Losa Fernandez; Paulina Carras al Granero, como madre, tutora y curadora de sus menores h jos Petra, Eusebia y Matías Losa Carrascal; Josefa Perez Dominguez, como madre, tutora de sus hijas Cándida y Andrea Losa Perez; Justo Martinez y Ezequiel Amador Montero, como marido de Eladia Martinez Chamorro, todos vecinos de esta crudad, representados por el Procurador D. Pedro Bautista Martinez, y los estrados del Juzgado en representacion de los rebeldes; D. Francisco Mulero Lanchazo, como padre de los menores hijos habidos en el matrimonio que llevó con Remedios Martinez Chamorro; Francisco Perez Rubio, como marido de Ludgarda Barrancas Rubio, Ramona Barrancas Rubio por sí; Luis Barrancas Rubio, como heredero de Manuel Barracess Chamorro, y María Engracia Rubio Barrancas. como madre de Juan y Sebastian Barrancas Rubio, hijos todos de Mamiel Barrancas Chamorro; declarados rebeldes:

Y resultando que hallándose el pleito para alegar de bien probado, por el Promotor fiscal se promovió el actual incidente sobre nolidad de las pruebas practicadas, por haberse practicado la mayor parte sin su intervencion, formando artículo de prévio y especial pronunciamiento:

Resultando que sustanciado el artículo por la representacion del Procurador D. Pedro Bautista Martinez, se hace oposicion à la pretencion fiscal, injustificada é ilegal, fundado en que ha sido citado para todas las diligencias de prueba, y las demás partes han sido declaradas rebeldes:

Resultando que la prueba se ha practicado, prévia citacion del Sr. Promotor fiscal; y

Considerando que es potestativo en las partes asistir ó no á las diligencias probatorias, estando cumplido el precepto legal, con la právia citacion ántes de practicarse:

Considerando que en el caso presente se ha llenado este requisito, y so que disponen los artículos 838, caso 4.º, de la ley provisional de organizacion del Poder judicial, 278 y 1.490 de la ley de Enjaiciamiento civil, el art. 5.º, caso 4.º de la ley de

casacion civil de 22 de Abril de 1878, y sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Enero de 1877;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad que se pretende, sin hacer expresa condenacion de costas; continúe siguiendo su estado el negocio principal, luego que esta sentencia sea ejecutoria, y publiquese la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; pues así tambien definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María Ruiz.

Pronunciamiento.—En seguida fué leida y publicada por mí el Escribano la sentencia anterior, hallándose celebrando audiencia el Sr. Juez de primera instancia que la ha pronunciado, doy fé.—Juan M. Touriño.»

Corresponde exactamente con sus originales, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que signo y firmo en Fregenal de la Sierra á 14 de Agosto de 1879.—Juan M. Touriño.

—P

La Almania.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, dependientes de este Juzgado, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de Ramon Tomey y Cabeza, cuyas señas se expresarán, y conseguido procedan á su prision y conduccion á este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia pronunciada en causa contra el mismo por atentado, y que extinga la pena que le ha sido impuesta.

Las señas del nombrado Tomey son: edad 45 años, casado, labrador, vecino y Alcalde que fué de Chodes, aunque él se dice de Morata de Jalon; estatura alta, cara abultada, color bajo, barba cerrada algo canosa, pelo negro con algunas canas, nariz afilada, ojos medio azulados; viste pantalon, chaqueta y chaleco de verano, de tela de algodon color oscuro, sombrero negro redondo y liso, alpargatas abiertas. Le fué expedida cédula personal con fecha 1.º de Febrero último, de sétima clase, bajo el núm. 68, por la Alcaldía de Chodes.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 21 de Agosto de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.— De su órden, Marcelino Ruiz de Luna.

La Carolina.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado José Antonio Carrillo y Silvent, hijo de Francisco y Ana, natural de Albox, vecino de Linares, casado, recovero, de 60 años de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, con el fin de notificarle la certificacion ejecutoria recaida en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 19 de Agosto de 1879.— El Escribano actuario, Rafael Charte.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de la falsedad en una escritura de cesion de casa entre Venancio Ozalla y Ceferino Elías, en la que fueron testigos Antonio Casas y Toribio Vallejo; mas como este último no sea habido y se ignore su paradero, sin embargo de una diligencia que hay en la causa que dice se encuentra en la Habana de Alférez en el regimiento del Príncipe, librado exhorto tampoco se le ha encontrado, he acordado citarle y emplazarle, como le cito y emplazo, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado à recibirle declaración.

Dado en Laguardia á 14 de Agosto de 1879.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Nicolás Sanz.

La Union.

D. Mariano Moreno Gomez, Abogado, Juez municipal, y encargado actualmente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Conesa, de 25 años, soltero, minero, vecino de esta villa, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy instruyendo contra José Antonio Molina Nicolás y otro sobre lesiones.

Dado en La Union á 9 de Agosto de 4879.—Mariano Moreno.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partide.

Por el presente cite, llamo á emplazo á un individuo conocido por Francisco, hijo de Félix Conesa, vecino que ha sido de esta ville, sin más antecedentes, y otro conocido por Luis, vecino que ha sido del Beal, sin más antecedentes, para que dentro de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo sobre homicidio de Francisco Blanco Ruiz; apercibidos de lo que haya lugar.

Dado en La Union á 17 de Agosto de 4879.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Octiz.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fuan Jimenez Salinas, natural de Níjar, casado, cafetero, de 40 años, vecino que ha sido de esta villa, y José Torralba Manzano, natural de Murcia, vecino que ha sido de esta villa, casado, albañil, para que dentro de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala-audicncia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy instruyendo contra Juan García Gomez sobre desacato y detencion arbitraria.

Dado en La Union á 19 de Agosto de 1879.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Juan Vazquez Parra, natural de la villa de Buitrago, hijo de D. Narciso y Doña Teresa, difuntos, de estado viudo, que falleció en esta Corte en 1.º de Marzo del año último; y en su virtud se cita y llama por este segundo edicto y término de 20 dias á los que se crean con derecho á heredar, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro de dicho término; debiendo advertir que se han presentado como herederes sus hermanas Doña Gervasia y Doña Vicenta, y sus sobrinos Remigio, Bonifacio, Amalia, Anacleta, Inocente y Juana Petra Vazquez y Mariñan, hijos de su otro hermano D. Eulogio Vazquez, hoy difunto.

Madrid 30 de Agosto de 1879.-V.º B.º-El Juez, Granje.-El actuario, Villarrubia. X-268

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de seis dias al conductor de un coche, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual atropelló y lesionó á D. Manuel Maré, que iba á caballo por la calle del Barquillo entre nueve y diez de la noche del dia 9 de Julio último, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que con dicho motivo instruyo.

Asimismo cito, llamo y emplazo para igual objeto á las personas que hubieran presenciado dicha ocurrencia.

Madrid 18 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Cárlos Palledo, cuyas señas personales y demás circunstancias de filiacion se ignoran, el cual desapareció de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezca ante el Juzgado de primera instancia del Pilar de dicha ciudad de Zaragoza á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por aquel Juzgado se le instruye en union de otros por sacrilegios cometidos en la iglesia de Nuestra Señora del Pilar; bajo apercibimiento qué de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que donde quiera que se encuentre procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

Madrid.—Mospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Den Eduardo Martinez Lopez, de 42 años de edad, de estado viudo, Teniente Capitan graduado de infantería, que habitó en la calle del Fúcar, núm. 3, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias compaparezca en este Tribunal á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por detencion arbitraria; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades procedan á su buscay presentacion.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1879.—Rafael Solls Liébana.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instanciadel distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que se siguen en el mismo por la Escribanía de D. Francisco Cabrero de Frutos, á instancia de D. Félix Cartolamocontra D. Alejandro Aced y Arana, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una jaca castaña clars, capona, de seis cuarsas y media, tasada en 450 pesetas.

Una yegua blanca, extranjera, cerrada, da nueve dedos, en 300 pesetas.

Otra id. alazana, extranjera, cerrada, de la misma alzada que la anterior, en 300 pessetas.

Mil doscientas arrobas de carbon de encina, tasadas en 2.400 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 43 de Setiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la sala-audiencia del mismo Juzgado; debiendo los que quieran tomar parte

en la licitacion depositar en la mesa del propio Juzgado la suma de 500 pesetas con la antelacion debida.

Madrid 30 de Agosto de 1879.-V. B. -Rafael Solis Liébana.-El Escribano, Cabrero de Frutos.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera in stancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llanta à Celedonio Estébar Soria, que vivia en la calle del Amprico, múm. 20, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignor: 1, para que dentro del término de nueve dias comparezca er la audiencia de S. S., sita el piso principal del Palacio de susticia, con el fin de ampliarle la declaracion que tiene presta da en la causa que se instruye con motivo de las lesiones ir Meridas á diche Celedonio Estéban.

M adrid 21 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Licenciado Rico.— El F soribano, Luis Escobar.

NOTICIAS OFICIALES:

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria convoscaa para el dia 27 del corriente, por falta de asistencia del mumero de socios que previene el reglamento, se convoca nuevamente por esta segunda citacion para el juéves 4 de Setiembre próximo, à las cuatro de la tarde, en la calle de la Cruz, múmero 23, piso principal.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan con-

-currir á ella. Madrid 31 de Agosto de 1879.-El Presidente, Joaquin de X-270 Hysern.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 30 de Agosto de 1879.

•	PTAS. CÉNTS.
Accionistas. *Ceja. *Caja. Valores en cartera. Cuentas corrientes. *Cuentas varias. Inmuebles Bonos del Tesoro en garantía de la emision de billetes hipotecarios. Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id. Idem id. id. en depósito en el Banco de España. Bonos recibidos en pago de pagarés de bienes nacionales. Intereses abonados à los compradores de id. idem. Bonificaciones por anticipo de plazos de id. idem. Bonos amortizados por productos en metálico de pagarés. Valores en depósito. Valores en garantía. Valores de varios.	7.500.000 2.612.273*55 2.827.260*01 1.677.602*23 2.942.155*99 470.981*98 29.790.500 4.046.451*63 31.814.976*23 858.500 7.782*54 30.935*49 91.500 26.034.267*50 3.843.450*77 3.409.432*26
PASIVO.	
Fondo de reserva. Obligaciones á pagar. Cuentas corrientes. Cuentas varias. Emision de billetes hipetecarios. Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía. Idem de id. id. id. realizados. Sobrantes de bones cedidos al Estado. Octava amortizacion por sorteo de billetes hipotecarios. "Cupça de 1." de Abril de 1879 de id. Acreedores por depósitos en papel. Acreedores por valores varios.	40.000.000

Madrid 30 de Agosto de 1879.—S. E. ú O.—El Jefe de Conres llidad. A. Saeuz de Santa Maria. = Dos Admir A. Vinen: y Vives-laime Girona. X-269

TOTAL....

417.678.07048

Observatorio de Madrid

Morraciones meteorológicas del dia 2 de Setiembre de 1879.

PRHEBRATURA .

. B oras, i	aldusa šel barómetro redocida	y numericad del sire.		BIRK	CCFOR	207.50
gen, book, John Linky vier	i 0° y en milímetros.	48CO.	humede- cido.	y clase d	el viento	Cel cials.
t telam. Acelam. Acelam. Acelat. Acelat. Acelat. Acelat.	742'88 742'#6 T+0' 8 5 709'04	48'8 24 4 26'5 33'9 28 3 25 0	18 8 21 0 20 6 20 4	E. N. E. E. N. E. E	Calma. Viento.	C'. Hov. C. mierto. Ca si cult. Nul Oso. idem:- ldem.
losai a ស្រាស្ត	ratura máxi nuima de id ratura máxin . deatro do c	Diferen ks al so!, gs esfera	cia	etros de	l a t ierra	. 18'2 . 15'5 . 40'5 . 58'2

Liera en las 24 últimas koras, sa milímetros......

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 2 de Setiembre de 1879.

localidades.	ALTURA barométrica á 0° y al nivol del mar en mi- límetros.	WEMPERA- tura on grados conte- simalos.	binec- cion del Viento.	viento.	Estado del cielo.	esyabs de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña. (7 h.) Santiago	768'51 768'7 767'5 762'5 767'3	20 5 22 8 48 6 48 8 49 2	0	Calma . Brisa . Idem Idem Idem	Cubierto Nuboso Cubierto Nuboso Casi cub	Tranq.* Idem. Tranq.*
Oporto Lisboa (7 h.) Badajoz	766'9 765'9	25'i 20'0 25'8	S N. E E	Viento idem Idem .	Nuboso Cubierto Nuboso	Tranq.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	764'1 764'9 764'1	22'0 26'0 25'5		Idem Calma V.º fte.	M. nuboso. Despejado. Nuboso	* ~
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma.	768 3	27'4 30'0 27'0 29'0	N. E. S. O E	Brisa Galma Brisa Idem	Cubierto	Tranq.
Rarcelona Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	767.2 767.5 * 765.5 767.2 769.9 767.2	25'8 41'4 27'0 20'2 19'3 22'0 21 6	N	Galma Brisa Idem Calma Idem Idem Brisa	Celajes Nuboso Nuboso Nuboso Cubierto Nuboso	A STATE OF THE STA
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	768'4 770'4 767'8 767'1	24'4 20 0 22'6 23'5	N. E S. E	ldem Brisa	Cubierto Idem C.º, llov.*. Nuboso	18 ·
Retrasados. Dia 1.º						
Tarifa Granada Oporto	764 '7 765 '3 763 '6	28 5 26'9 21 0	E	Calma	Despejado. Idem Als. nubes.	× .

Bolsa de Madrid.

Corracion opoial del dia 2 de Setiembre &s 1879, comparala ess la del dis anterior.

	Control Service Control			
- HY TREETING ALL COMMITTEE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	CAMBIO AL CONTADO.			
fondos públicos	Dia 1.º	Dia 2.		
Renta perpétua al 3 por 100	45'45 45'45	45'42 4 ₁ 2-45 45'45 fin cor. 45'45		
Deuda amortizable con interés de 2 por 400 interior	* >	36'50-55 36'82 172 fin cor. 36'45		
Benos del Vesoro, primera emisión, con cupon de 4.º de Octubre próximo Carnetas provisionales de bonos del Te-	94'90	œ		
soro, cupon de 4.º de Octubre próximo en cantidades pequeñas Resguardos al portador de la Caja de De-	94·95 »	94'90-55 0 ₁ 0-94'95 94'55		
pósitos Cadulas hipotecarias del Barco Hipoteca- rio de España al 6 por i é e Obligaciones del Barco y del Tesorc al 6	99,10	92'75-93 0 _[0 99'40		
por 490, sorie interior. en cantidades pequeñas. Idem id id id exterior	0 ₁ 0 66 «	99 010 99 010 400 010		
toem del gesoro sobre producto de Adus- nas Obligaciones gezorates por ferro-carriles,	97'85	97'95-98 010		
do 2.000 rs	31'50 284'75 285'50	34'50 34'70 fin cor. 285'50		
•	-			

Cambios ofisiales sobre planes del Reino.

WY COLUMN TO THE PARTY OF THE P	TO A TO SECTION AND ADDRESS.	•	51 A		T.
	DAÑO.	ZENEFICIO.		DAÑO.	BEMEFICIO
	D.M.1. 01	water construction		deservements in the	
	VORCE-SQUARE STEELSON	Market revenue and the last		rational instrumentary as	SCHOOL BUILDING AND AND
Albascic	1[4	3	Logrote	par.	>
Alcoy.cooss		154	Lorga	474	
Alicanto	par.		Lego	474	3
Almería	118	2	Málaga.	*	118
Avila	par.		Murcis	gar.	
Badajos	1	418	Orenso	\$13	,
Barcelona	>	4 2	Ovisdo	Ж.	8 18
Bejar	174	19	Palencia	par.	
Bilbao	φ.	378	Palma Mall."		
	474		Pamplona	par.	
Bárgos Cáceres			Pontevedra.	914	8
Gádiz	par d.		Reus		15
Cartagena	9	474	Salamanca	174	10.
Castellon	831		S. Sebastian.		38
Cludad-Real.		,,	Santander	D	3[4
Sórdoba	i a	818	Sta. Cruz Tfe.		474
Coruña	par.		Santiago		12
Suenca	814		Segovia	474	j.
Ferrol	474	2 2	Savilla) (4	4 (2
derona).):	478	Soria	par.	22
Sijon	ور ا	114	Sarragona.,	a a	418
Granada	par.	5	Weruel	נו	118
Smadalajara.		S >2	2018do	412	8
Maro	1/4	٠.	Tudela	tis i	12
Buelva	å	412	Valencia	4	4.8 p.
Huesoa	ษ	418	Valladolid	178	20
Jack	par.	,	Vigo	478	ນ
ieroz Front.	par,	19	Vitoria	par.	
Leon	par.	n	Zamora	414	79
Lérida	DAT.		Zaragoza	>	118
Linares	, 145 a	130	Đ i		
	~				

Bolssa extranjeras.

saris[1.º de setiembre.

	18	por 400 exterior	á	15 418
Fondos espavoles	98	por 460 interior	á	n '
namada espan ores	. 2	por 400 amort int	á	86 \$ 8
	13	por 400 amort. ext	ź	,
Obligaciones ale de A	40	la igla da Caba	4	105008

Fondos francoses 8 5	por 400 por 400	2 m	á	83'55. 447'45.
Connolidados inglases				

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'25 d. París, á 8 dias vista, franc. 4'96 12.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Sagua los partes recibidos, ayer llevió en Logreño.

Ayuntamiento constitucional de Medrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata-deros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carno de vaca, de 12'12 á 13'62 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilé-

Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'08 el kilógramo. Vocino añejo, de 48'50 á 49'50 pesetas la arroba; de 0'84 a 6'87 la libra, y de 1'82 á 4'90 el kilógramo.

lamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4 23 á (75 la libra, y de 267 á 3 80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'41 a 0'47, y de 0'47 á 6'52 pesetas el kilà

Garbanzos, de 7 á 17'50 posetas la arroba; de 9'20 á 9'74 la libra, de 10 0 68 6 4 654 el kilógramo.

Judías, de 6 á 8 60 pesetas la arroba; de 8 25 á 9 27 la libra,

de 6 6 6 6 0 80 el kilógramo.

y de 6.54 à 0.30 el kilogramo. Arroz, de 7 à 9 pesetas a arroba; de 6.30 à 6.37 la libra, y de 6.55 à 6.30 el kilógramo. Lentejas, de 6 à 7 pesetas la arroba; de 6.35 à 3.38 la libra y de 6.54 à 0.62 el kilógramo. Carbon vegetal, de 4.50 à 4.75 pesetas la arroba, y à 6.48 el kiló-ramo.

gramo.

Idem mineral, de 4 á 442 posetas la arroba, y à 644 el kilógramo.
Cok, de 684 á 657 posetas la arroba, y á 609 el kilógramo.
Jabon, de 44 á 45 pesetas la arroba; de 959 á 680 la libra, 7
de 408 á 438 el kilógramo.
Patatas, de 225 á 262 pesetas la arroba, y de 644 647 la libra.
Aceite, de 47 á 4750 pesetas la arroba; de 658 á 660 la libra, y de 4240 á 4430 el decálitro.
Vinc. de 650 á 40 apsaisada arroba; de 642 á 6427 al quantilla.

Vino, de 6'50 á 10 pescias la arroba; de 9'23 á 0'37 el cuartillo, y te 4'55 á 6'93 el decántro.

Patróleo, de 7'60 à 3'80 pesetas el decálitro. Trigo, precio medio, á 47'41 pesetas la fanega, y á 34'51 el decá-

Cebada, precio medio, á 781 pesatas la fanega, y á 1443 el deca-

Mota. Reses degollades en el die de eust. - Vacas, 154. - Carneros, 450.—Terneras, 67.—Ovejas, 269.—Total, 940.

Su peno en libras... 80 434.—Idem en kilógramos... 36 885,

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE NECAUDACION.	Pis. Cénts.
Toledo	2,382,38 2,086 7,954,46 4,362,06 4,872,10 3,029,58 45,519,74 77,96	Ciudad-Real	40.289'25

Lo que se anuncia al público parasa conocimiento. Madrid 2 de Setiembre de 4379.

AFUNCIOS.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase Segunda id Tercera id	30 15 12'50

SANTOS DEL DIA.

San Ladislao, Rey; San Sandalio, martir, y Santas Eufemia y Serapia, virgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO .- (Compania Arderius.)-A las ocho y media.-A beneficio del celebre artista Mr. Pongo.—La Fiesta de Marte (baite).—Mrs. Avolo y Avolina.—Mr. Chirgwin.— Jocó ó el orangutan.—Mr. Ken-

JARDINES DEL BUEN RETIRO.-A las ocho y media.-La Gran Duquesa de Gerolstein.—Intermedios por la banda de ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE .-- A las nuevo de la noche.-Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnasticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

IMPROVAL SACIPA".